



BARNAHUS

BAJO EL MISMO TECHO



Save the Children

Un recurso para proteger a niños y niñas
víctimas de violencia en la Comunitat Valenciana

Agradecimientos:

A todas las profesionales que han compartido sus años de experiencia e implicación con la infancia y adolescencia víctima de violencia. A Emilie Rivas por su guía en el proyecto. A la Dirección General de Infancia y Adolescencia por su compromiso y por aportarnos la información necesaria. A María Piquer, por su disponibilidad para compartir su labor y la de sus equipos. A la Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito, que nos abrió las puertas y nos dedicó todo su tiempo. A Yohara Quílez por coger las riendas de este informe nada más incorporarse. A Clara Burriel, por su trabajo diario y compromiso con este estudio y con la organización. A Silvia Floris e Isabel Blas, por las investigaciones previas para el informe. A las personas que forman la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, quienes tomaron nuestra propuesta como propia, por su esfuerzo en el análisis de sentencias y las aportaciones realizadas al estudio.

Dirección de Sensibilización y Políticas de Infancia:

Catalina Perazzo

Coordinación:

Rodrigo Hernández
Cristina Sanjuán
Yohara Quílez

Autoría:

Cristina Sanjuán

Autoras de la investigación previa:

Noemí Pereda
Marina Bartolomé

Colaboración:

Informe sobre competencias en materia de atención a víctimas de abuso sexual y análisis de sentencias desde 2017 hasta 2019.
Clínica Jurídica – Facultad de Derecho Campus Tarongers Universtat de Valencia.

Fotografías:

Ferran Martí / Save the Children

Ilustraciones:

Alexandre da Silva Germán Gullón (Valbhy Design)

Dirección de arte:

Óscar Naranjo

Maquetación:

Alexandre da Silva
Elena del Real
Ricardo Gómez

Save the Children Julio 2020



“El modelo Barnahus tiene en cuenta todo el proceso, desde la detección de la violencia hasta la recuperación, y lo hace a través de los ojos de los niños”*

***“The Barnahus considers the journey from disclosure of violence to recovery through a child’s eyes”**

The PROMISE Project

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
¿POR QUÉ DEBEMOS PROTEGER A LA INFANCIA CONTRA LA VIOLENCIA?	4
La violencia contra la infancia	4
Magnitud del problema	5
SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA	7
PROFESIONALES Y SERVICIOS A LOS QUE SE PUEDE RECURRIR ANTE LA SOSPECHA DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA	14
FASES DEL PROCESO DE DENUNCIA ACTUAL DE UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA	18
LAS CASAS DE LOS NIÑOS, UN MODELO EJEMPLAR	21
Barnahus: ¿qué son y qué hacen?	21
El modelo Barnahus en Europa	22
Estándares de calidad Barnahus	28
Evaluación del cumplimiento de los estándares	31
El modelo Barnahus islandés, un ejemplo a seguir	32
PROPUESTA DE BARNAHUS EN LA COMUNITAT VALENCIANA	41
Su viabilidad en la Comunitat Valenciana	41
La legislación clave en la Comunitat Valenciana para el desarrollo de las Barnahus	42
Los departamentos implicados	43
Espacio y localización	44
Profesionales que conforman el equipo	45
Equipo fijo	46
Equipo móvil	47
POTENCIALIDADES DE LAS CASAS DE LOS NIÑOS	52
CONCLUSIONES, ¿POR QUÉ NECESITAMOS LAS CASAS DE LOS NIÑOS?	55
¿QUÉ PODRÍA OCURRIR EN LA COMUNITAT VALENCIANA CUANDO UN NIÑO O UNA NIÑA DIGA QUE HA SUFRIDO VIOLENCIA?	57
¿Y AHORA? PRÓXIMOS PASOS	58
BIBLIOGRAFÍA	59

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la infancia no es un hecho aislado en nuestra sociedad, sino que nos encontramos ante un problema social arraigado, estructural. En cualquiera de sus múltiples formas y canales, la violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes es inaceptable y debemos utilizar todos los recursos para prevenirla, actuar de inmediato e intentar restaurar los derechos de las víctimas.

Además de ser una obligación como sociedad, si queremos asegurar el presente y el futuro de los niños y niñas, debemos erradicarla. Según la Convención sobre de los Derechos del Niño (CDN)¹, son los Estados los que deben asegurar que las personas y los sistemas de protección respeten los derechos de la infancia y respondan a su interés superior, garantizando que su bienestar e interés se consideren por encima de cualquier otro.

Desde Save the Children, tenemos la determinación de acabar con todas las formas de violencia contra la infancia y adolescencia. Para ello, nuestra dedicación se centra en la prevención², actuación y recuperación. Es en la actuación y recuperación, es decir, en la atención a las víctimas, cuando se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la denominada victimización secundaria, que puede surgir tanto en la respuesta informal (entorno familiar, amistades, etc.) como en la formal (instituciones).

Este proceso de atención a la infancia víctima de violencia recae especialmente en manos de las comunidades autónomas, ya que son las que tienen las competencias en materia de protección. En cuanto al proceso judicial, si bien las competencias son estatales, la coordinación e involucración del poder judicial también merece nuestra atención, especialmente cuando tenemos como referencia los derechos de la infancia y el interés superior del menor.³

1 Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por España en 1990.

2 La prevención de la violencia de Save the Children se enmarca dentro de la legislación, educación y formación de profesionales.

3 El interés superior del menor viene definido por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su Observación General nº 14. En resumen, este principio establece que en toda decisión que afecte de manera directa o indirecta a una persona menor de edad, debe primar la mejor opción para su bienestar.

En virtud de esta mejora, hemos investigado el **modelo islandés Barnahus o «Casa de los Niños»**. Este modelo se configura como un recurso en forma de espacio amigable, y cuenta con profesionales especializados y coordinados, agrupando en un mismo espacio todos los agentes que intervienen en un caso de violencia contra la infancia; evitando que el niño o la niña tenga que revivir su experiencia a través de múltiples declaraciones y proporcionando un entorno amigable y respetuoso con sus necesidades.

Como analizaremos en el presente informe, este modelo es eficaz y eficiente, respeta los derechos de la infancia, así como los derechos constitucionales de tutela judicial efectiva y derecho de defensa, esenciales en nuestra sociedad.

En el caso de la Comunitat Valenciana, se han realizado grandes avances en la protección de los niños y las niñas, como la aprobación de la Ley 26/2018 de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia, la cual se encuentra en la elaboración de su Estrategia de implementación. Por otra parte, la autonomía lleva tiempo trabajando en un proceso de evolución y especialización de los servicios de atención a niñas y niños víctimas de violencia a través de la mejora de la coordinación y la derivación de los casos. De hecho, como veremos a lo largo de la investigación, resulta realmente complejo tomar una fotografía fija de la situación actual.

Además, en la Comunitat ya se apuesta por este modelo. El compromiso político para establecer el modelo Barnahus en la Comunitat Valenciana se recoge en l'Acord del Botànic II, el pacto de gobierno autonómico para la X Legislatura, firmado el 12 de junio de 2019. Así, en el artículo 10 del Eje 3 del acuerdo (*Serveis públics per a continuar rescatant i cuidant de les persones*) el nuevo gobierno se compromete a crear *“un servei universal de prevenció i atenció a la violència cap a la infància des d'una òptica integral i en col·laboració amb totes les administracions intervinents seguint el model Barnahus”*⁴.

El Dictamen de la Comisión especial de estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria aprobado el 6 de agosto de 2020 en el Palau de les Corts Valencianes también recoge el acuerdo consensuado de los grupos políticos en *“reforzar los recursos autonómicos y locales de detección y protección de la infancia que sufre violencia física, psicológica y sexual, y avanzar hacia una atención integral siguiendo el modelo nórdico de “casas de los niños”*”⁵.

No estamos lejos de poder implementarlo. Sin embargo, debemos ir más allá para que este recurso se convierta en una realidad. Por ello, este informe pretende, a partir de una investigación rigurosa, ser una guía útil sobre las características, ventajas y beneficios de las Casas de los Niños, facilitando así su puesta en marcha.

4 Generalitat Valenciana (2019). Acord del Botànic II

5 Corts Valencianes (2020). Dictamen de la Comisión especial de estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria.

¿POR QUÉ DEBEMOS PROTEGER A LA INFANCIA CONTRA LA VIOLENCIA?

La violencia contra la infancia

La violencia contra la infancia puede adoptar múltiples formas. Cuando hablamos de violencia hablamos de maltrato intrafamiliar (negligencia física o emocional, maltrato físico o emocional); violencia sexual (explotación sexual, abuso sexual infantil, pornografía infantil, etc.); violencia digital (ciberacoso, grooming, sextorsión, etc.); acoso escolar; matrimonio forzado; etc.



Una vez que se han detectado o se pone fin a ellas, no siempre acaba la violencia, sino que en ocasiones aparece una nueva. La respuesta del entorno y de las administraciones es fundamental para, no solo poner fin al sufrimiento de los niños y niñas, sino para evitar perpetuarlo a través de la denominada victimización secundaria (revictimización).

Esta victimización secundaria se define como el daño que puede generarse en la víctima por la respuesta y la actuación del sistema de apoyo formal (policía, sistema judicial, servicios sociales, psicólogos, personal médico) y que puede contribuir a empeorar el daño psicológico generado por la victimización primaria o cronificar sus secuelas.

Por ello, debemos abordar la violencia contra la infancia de manera integral, desde la prevención hasta la recuperación y reparación de derechos.

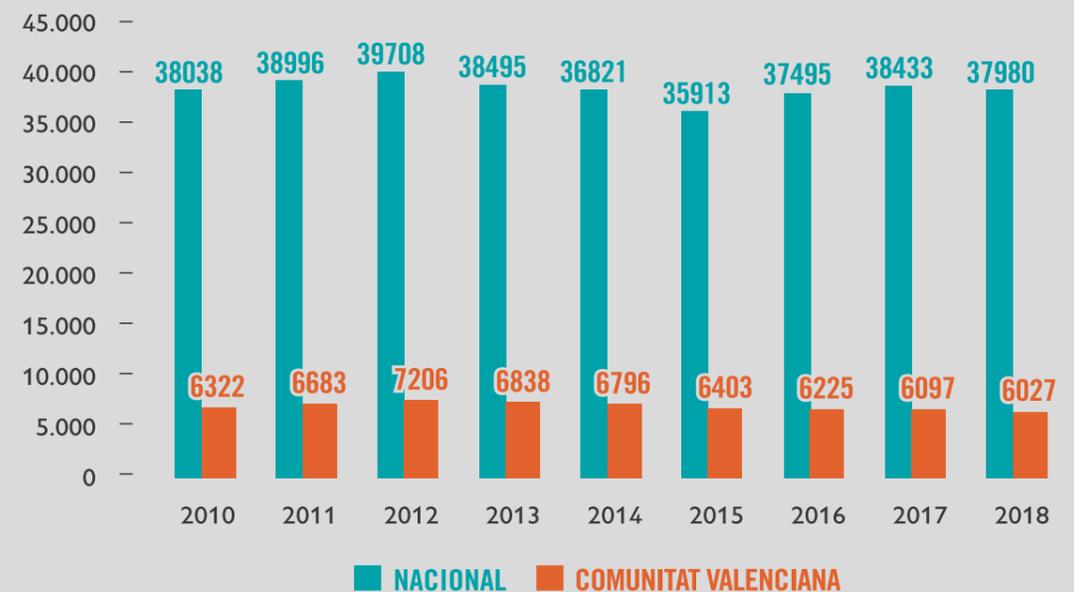
Magnitud del problema

Además de las claras consecuencias que tiene la violencia para el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, no se trata de un problema aislado.

Según los últimos datos del Ministerio del Interior podemos comprobar que la violencia contra la infancia no son casos aislados, sino que se trata de un problema social que debemos abordar con urgencia. En el año 2018 se presentaron en España 37.980 denuncias por delitos que tenían como víctima a un niño o niña⁵. Además, debemos tener en cuenta nuevas formas y canales de esta violencia, tan real como la física, como son los delitos cibernéticos, sobre los que se presentaron 2.319 denuncias con víctimas menores de edad.

En relación a la Comunitat Valenciana, las cifras también son preocupantes. En el año 2018, se presentaron 6.027 denuncias que tenían como víctima a una persona menor de edad y 319 relacionadas con el mundo digital.

EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS QUE TIENEN COMO VÍCTIMA A UNA PERSONA MENOR DE EDAD ⁶



⁶ Ministerio del interior (2018). Portal estadístico de criminalidad.

Existe además una clara brecha de género. En los supuestos de abuso sexual, por ejemplo, se ha identificado que el 75% de los casos tiene como víctima a una niña, frente al 25% de los casos en los que la víctima es un niño⁷. Este análisis coincide con los últimos datos del Ministerio del Interior, según los cuales, en la Comunitat en 2018, el 72,56% de las denuncias por violencia que tenían como víctima una persona menos de edad, era una niña.

La magnitud del problema se mantiene en el tiempo, en niveles muy preocupantes. Estos datos nos obligan a hacernos la siguiente pregunta ¿por qué ocurre? ¿no existe una protección suficiente a la infancia? La respuesta la tenemos tanto en el contexto internacional como nacional.

La obligación de proteger a menores de edad nace tanto de los tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño; de las leyes nacionales, como la Constitución Española y la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, y de las leyes autonómicas, como la Ley de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia. Sin embargo, en la práctica España debe avanzar en la protección de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño en sus recomendaciones a España en los años 2010 y 2018 requirió a España la necesidad de desarrollar una legislación integral de protección a la infancia.

En el contexto nacional y autonómico, nuestra legislación está repartida entre diferentes normas y no hay una respuesta unificada. Fallamos en la prevención (como muestran los datos) y en la respuesta. Nos enfrentamos a una baja preparación sobre violencia y derechos de infancia de los y las profesionales que trabajan con menores, problemas de coordinación entre los agentes, falta de formación de madres y padres en la crianza positiva, así como de un sistema judicial que no siempre se adapta al niño o a la niña.

Todo ello hace que niñas, niños y adolescentes no siempre encuentren una protección efectiva e integral ante la violencia por parte, no sólo de las instituciones, sino también de la sociedad. Así, se vuelve esencial y urgente una Ley que pueda ser el marco y punto de partida legal para una protección efectiva de los y las menores que se encuentran en nuestro territorio.

A raíz de este diagnóstico, observamos que esta legislación tiene que centrarse en la prevención, detección, actuación y restauración de derechos, haciendo partícipes a todos los agentes involucrados.

⁷ Datos obtenidos a partir del análisis de 122 sentencias de los tribunales de la Comunitat Valenciana, realizado por la Clínica Jurídica de la Universitat de València. Las sentencias se obtuvieron a partir de la base de datos CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial mediante parámetros de búsqueda acotados al período comprendido entre el mes de enero de 2016 y el mes de noviembre de 2019 y a los delitos del art. 183 del Código Penal.

Situación de la violencia contra la infancia en la Comunitat Valenciana

En el momento de redacción de este informe, la atención a niños y niñas víctimas de violencia se encuentra en un proceso de cambio, reorganización y especialización que comenzó hace varios años. En nuestro primer análisis de 2017⁸, comprobamos que la Comunitat Valenciana no disponía de una atención universal, ni tratamiento psicológico a la víctima o su familia. Desde ese momento, las diferentes administraciones han impulsado medidas dirigidas a mejorar la atención a los niños y niñas víctimas de violencia.

Estas medidas se pueden resumir en un proceso paulatino de reorganización y especialización del servicio con el objetivo de desarrollar un modelo de atención pública y, en los casos derivados a la atención privada, a través de la financiación pública y relación contractual.

Por otra parte, el ámbito de la justicia también continúa cambiando. En el acceso de los niños y niñas a la justicia se han implementado otras herramientas como la Cámara Gesell. Desde el proyecto piloto en 2014, se ha pasado de una cámara en València a cuatro en la comunidad autónoma (dos en València, una en Alicante y otra en Vila-real), y se ha ido aumentando el número de casos en los que se utiliza, y con ello, se ha extendido la práctica de la prueba preconstituida.

Como vemos, la respuesta ante la violencia contra la infancia es una realidad compleja y tomar una fotografía de la respuesta institucional resulta inabarcable en un único informe. Sin embargo, sí sabemos qué elementos necesitamos para llevarla a cabo con éxito, para proteger de forma eficaz a la infancia y adolescencia.



⁸ Save the Children (2017) Ojos que no quieren ver. Anexo Comunitat Valenciana.

Así, a través de la recopilación de los datos e información que sí conocemos, y tomando a modo de ejemplo los distintos recursos disponibles en la Comunitat Valenciana, podemos aproximarnos a la situación actual:

Es muy difícil dar respuesta a un fenómeno de dimensiones desconocidas

- Importancia de la creación de un registro unificado a escala autonómica (existe el RUMI a nivel estatal) que nos permita conocer con exactitud el número de niños y niñas de la Comunitat Valenciana que han sufrido o sufren violencia.
- Romper el silencio y acabar con la invisibilidad. Por ejemplo, en relación al abuso sexual infantil, se calcula que 1 de cada 5 personas lo han sufrido en su infancia⁹ y que sólo el 15 % de los casos se denuncian¹⁰.
- A pesar de que el 90,7 % de la ciudadanía considera la violencia contra la infancia un problema grave/muy grave¹¹, tampoco se conocen los indicadores de detección ni a quién acudir ante la sospecha. Debemos sensibilizar e informar a la sociedad.
- Los conocimientos sobre derechos de infancia y violencia contra niños, niñas y adolescentes son indispensables, en la profundidad y especialidad que cada profesión requiere (sanitaria, judicial, educativa, policial, trabajo social, psicología, etc.). Quienes trabajan habitualmente con niños y niñas deben formarse en materias específicas relacionadas con la infancia.

Actuar de manera integral e inmediata ante la violencia es primordial para frenar la violencia, pero llegamos tarde. La prevención a través de la sensibilización, educación y empoderamiento es lo que evitará, en primer lugar, que los niños y niñas sufran esta lacra.

⁹ Council of Europe. "One in Five" Campaign.

¹⁰ Save the Children (2017) Ojos que no quieren ver.

¹¹ Save the Children y 40Db. Data, Insights, Solutions (2019). Encuesta sobre la percepción de la violencia contra la infancia. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/encuesta_percepcion_maltrato_infantil_2019.pdf>

- La educación afectivo-sexual como prevención de las diferentes formas de violencia es la herramienta para empoderar a la infancia y adolescencia. Esta debe impartirse desde edades tempranas y adaptarse a cada etapa educativa.

Algunos recursos y contenidos en educación para la prevención de la violencia

En la Comunitat Valenciana existe el Programa de Intervención en Educación Sexual (PIES). Este programa comenzó en el curso 2009/2010 y su contenido tiene como principal objetivo la educación sexual dirigida a adolescentes (desde los 12 años).

Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI). Este plan pretende cubrir las necesidades concretas del sistema educativo. Así, contempla medidas de prevención y detección, actuación y sensibilización de la sociedad.

Recursos para el desarrollo de los planes de igualdad y convivencia a los centros educativos (REICO). Se trata de un banco de recursos ofrecido por la Generalitat Valenciana para la prevención, detección e intervención de situaciones de conflicto y/o acoso escolar, discriminación de cualquier tipo, incluyendo recursos para la gestión emocional.

Recursos para la prevención de la violencia de género, educación en igualdad. La Generalitat publica en su página web materiales dirigidos a familias, alumnado de primaria y secundaria y profesionales del ámbito educativo, que parten de los materiales elaborados por el anterior Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Se suele percibir erróneamente el rol que cada persona tiene en su responsabilidad profesional, de manera que se atribuye el deber de notificación a otro u otra profesional.

Notificación o comunicación (puesta en conocimiento): cuando se comunica a la autoridad competente (normalmente los servicios sociales) algún hecho conocido o revelado por la víctima. La comunicación del hecho no inicia un proceso judicial. Los servicios sociales o la autoridad competente en cada caso tendrán que averiguar cuál es la situación y poner medidas de protección adecuadas.

Denuncia: se trata también del acto de dar a conocer (**comunicar**) un hecho que podría ser delito. Como se ha dicho, la comunicación de un hecho ante el juez o la policía no inicia un proceso judicial. Será el juez quien investigue y determine ante qué hecho nos encontramos. En el supuesto de que estemos ante un posible delito penal sí se podrá interponer una querrela que inicie un proceso judicial.

La notificación es un deber recogido por nuestra legislación para cualquier persona que sospeche o conozca un caso de violencia infantil, y más para los y las profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

- Existen diversos protocolos de actuación, pero es necesaria la coordinación. Para ello, necesitamos un protocolo marco unificado para la coordinación entre los diferentes agentes. La multiplicidad de actores no puede ser un obstáculo en la protección a la infancia.

Protocolos y guías de detección y actuación ante la violencia

Existen guías de actuación y buenas prácticas de los diferentes agentes que intervienen en situaciones de desprotección, tanto en el ámbito **educativo, policial** como **sanitario**.

Protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana.

El protocolo establece las actuaciones a seguir para (i) proporcionar una atención integral eficaz, de apoyo y respetuosa con la víctima, (ii) facilitar el trabajo del ámbito policial y judicial e (iii) incorporar a la OAVD y los Centros de la Mujer 24h en la derivación. Si bien no es un protocolo específico para la infancia y adolescencia, dispone de un apartado propio para la intervención con menores de edad. Del mismo, cabe destacar los siguientes aspectos:

- Se atiende a la edad: si es menor de 3 años, menor de 16 años o de 16 a 18 años.
- La obligación de comunicación a las autoridades competentes (con modelo de comunicación para la posible situación de riesgo y/o desamparo) en todo caso cuando sean de menores de edad.
- La intervención mínima para evitar injerencias en el proceso. Sin embargo, se incluyen preguntas específicas en el caso en el que el niño o la niña vaya acompañado de una persona adulta, lo que podría influir en el proceso.
- La transcripción literal del testimonio de la víctima en caso de que libremente lo exprese. Sin embargo, no se incorporan pautas para el proceso de revelación de la violencia sufrida.

- Desde que se detecta una sospecha, intervienen numerosos profesionales de distintos ámbitos. Es importante que esta respuesta sea inmediata y que se proporcione una atención integral. El abordaje debe ser multidisciplinar e interdepartamental, protegiendo a la niña o niño desde el primer momento.

Equipos multidisciplinarios

La atención a la infancia víctima de violencia sexual se articula a través del **Servicio de Atención a Abusos a Niños, Niñas y Adolescentes (SAANNA)**. Este servicio ha tenido variaciones a lo largo de los años, mediante los diferentes conciertos a través de los que se ha ido articulando. Así, en la última Resolución de la Dirección General de Infancia, se indica que el servicio estará formado por un equipo multidisciplinar para el diagnóstico y la valoración, la asistencia psicológica, el asesoramiento jurídico y la intervención socio-familiar. La atención tiene como beneficiarios y beneficiarias principales a niños, niñas y adolescentes (y sus familias), preferentemente del sistema de protección o de localidades en las que no exista servicio de un EEIA, que hayan sufrido abusos y agresiones sexuales, trata y/o explotación sexual y que se encuentren en la Comunitat Valenciana.

Los Equipos Específicos de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIA) son equipos interdisciplinarios, de ámbito municipal, encuadrados dentro de los Equipos de Atención Primaria de carácter Específico. La derivación de casos se realiza principalmente desde los Equipos de Atención Primaria de carácter Básico. Su objetivo es la actuación con niños, niñas y adolescentes que requieran de una intervención especializada y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como con cuantas otras personas se considere necesario para conseguir los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

- Deben reducirse todas las declaraciones innecesarias del niño o niña sobre la violencia sufrida. El máximo número de veces que la víctima debería declarar sería la entrevista de valoración diagnóstica y la entrevista forense dirigida a la práctica de la prueba preconstituida. Por ejemplo, tan solo se produce en un 31% de los casos de abuso sexual infantil en la Comunitat Valenciana¹².
- La exploración médica debe valorarse atendiendo a las posibles interferencias que pueda ocasionar en el proceso. La exploración médica se valorará siempre el Interés Superior del Menor, respetando su intimidad y de la forma menos invasiva posible.
- El tratamiento especializado a las víctimas y sus familias de las secuelas de la violencia sufrida, atendiendo a las circunstancias específicas de cada niño, niña y adolescente, siempre que sea necesario.

Tratamiento a personas menores de edad perpetradoras

El Servicio atiende en ciertos casos a personas menores de edad perpetradoras que, o bien sean inimputables, por edad o condición, o bien tengan impuesta una medida judicial cuando desde el recurso asignado no sea posible su adecuada atención¹³.

La intervención consiste en la valoración y el tratamiento, mediante estrategias educativas, rehabilitadoras y/o terapéuticas tendentes a favorecer un adecuado desarrollo psicosexual y minimizar el riesgo de reincidencia.

¹² Según el análisis de sentencias por la Clínica Jurídica de la Universitat de València, en casos de abuso sexual infantil solo se hizo referencia a la práctica de la prueba preconstituida en 38 de los 122 casos estudiados. Además, en 6 casos en los que se dicta sentencia absolutoria por falta de prueba el uso de la prueba preconstituida ha sido expresamente desestimado.

¹³ Las personas menores de edad perpetradoras con alguna medida de responsabilidad o judicial amparada en la ley Orgánica 5/2000, reciben la intervención psicológica desde los recursos asignados a tal efecto.

- Todas las actuaciones con la víctima menor de edad deben realizarse en un espacio amigable para la infancia, alejada de hospitales, comisarías, etc.
- El testimonio es la prueba clave. En función de cómo se atiende al niño o niña, este puede ofrecer un relato completo y óptimo de los hechos, o bien retractarse y que no se pueda llevar a término el juicio, que no se considere verídico el testimonio o que el juicio finalice en una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

Buena práctica, la Cámara Gesell

La Cámara Gesell es una habitación amigable para niños y niñas, utilizada para la declaración de una persona menor de edad, testigos protegidos y víctimas vulnerables. El objetivo principal de la cámara es convertir esta declaración grabada en prueba preconstituida de cara al juicio oral.

En la misma, el niño o niña es entrevistado por una profesional del Instituto de Medicina Legal para descubrir tanto el estado emocional del menor como el relato y los hechos, prioritariamente en casos de abuso sexual. La sala cuenta con un espejo falso tras el que se encuentran tanto las partes como el juez, quienes pueden hacer las preguntas que consideren necesarias al psicólogo o psicóloga, quien las transmite a la víctima.

A raíz de la entrevista, se emite no sólo el vídeo como prueba, sino que se redacta el correspondiente informe pericial, como una prueba más que podrá ser ratificada en el juicio oral.

Tanto la pertinencia del uso de la Cámara Gesell como la validez de la declaración en esta cámara es decidida en cada caso por el juez o jueza competente.

La Comunitat Valenciana dispone de dos cámaras en València, una en Alicante y otra en Vila-Real integradas en la Ciudad de la Justicia de cada municipio. No se encuentran en zonas residenciales o no asociadas a la institución judicial.

- En el caso en el que deba celebrarse un proceso judicial, que este se base en el interés superior del menor con todas las garantías, sin dilaciones y de urgencia.

En la Comunitat Valenciana, se estima que alrededor de ocho de cada diez procesos judiciales sobre abuso sexual infantil acaban en sobreseimiento, dato que se sitúa por encima de la media española (72,2 %). El proceso dura de media 3 años y las víctimas cuentan de media 4 veces su caso. Desde el impulso en 2014 de la Cámara Gesell en València, se ha utilizado la prueba preconstituida en algo más de 500 declaraciones.

- El acompañamiento durante todo el proceso (desde la detección hasta la sentencia) debe ser integral y sin duplicidades innecesarias.

Existen servicios dirigidos específicamente a las víctimas que plantean entre sus servicios el acompañamiento y/o asesoramiento jurídico, entre los que podemos encontrar:

- La Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: un servicio de atención integral y especializada que acompaña a la víctima y su familia durante todo el proceso, a través de la atención jurídica, psicológica y social. Las OAVD disponen de las pautas específicas para la intervención con víctimas menores de edad, centradas en los delitos que más prevalencia atienden, entre los que se encuentra la violencia sexual, maltrato, violencia de género y acoso escolar.
- Centros Mujer 24 horas de la Comunitat Valenciana: dirigidos a las víctimas de violencia de género, también a personas menores de edad. Ofrecen también apoyo social, psicológico y jurídico, así como intervención psicosocial individualizada o grupal.
- El Servicio de Atención a Abusos a Niños, Niñas y Adolescentes (SAANNA), que incluye información y orientación jurídica.



PROFESIONALES Y SERVICIOS A LOS QUE SE PUEDE RECURRIR ANTE LA SOSPECHA DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA¹⁴



¹⁴ En muchos casos, estos agentes son aquellos que también pueden detectar un caso de violencia, como es el caso del sistema sanitario y Servicios Sociales.

EL HECHO DE QUE EXISTAN TANTOS AGENTES INVOLUCRADOS NO DEBE CONVERTIRSE EN OBSTÁCULO PARA DESCUBRIR Y ACTUAR ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA. TODOS ELLOS DEBEN ESTAR COORDINADOS BAJO UN MARCO ÚNICO Y COMÚN, PARA DAR UNA RESPUESTA INMEDIATA Y EFICAZ DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ES NECESARIO SEGUIR MEJORANDO PARA DIRIGIR TODA LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS HACIA LA PREVENCIÓN DE LA REVICTIMIZACIÓN, FACILITANDO LA RECUPERACIÓN, DE PRINCIPIO A FIN.



Fases del proceso de denuncia actual de un caso de violencia contra la infancia en la Comunitat Valenciana.





LAS CASAS DE LOS NIÑOS, UN MODELO EJEMPLAR

Barnahus: ¿qué son y qué hacen?

Las denominadas Casas de los Niños, conocidas como Children's Advocacy Centers (CAC), Children's House o Barnahus, surgen originariamente en los Estados Unidos en los años 80 como recurso para atender, desde una unidad centralizada, a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato.

Su objetivo principal es disponer de profesionales que se caracterizan por la especialización y coordinación. Además, busca agrupar en un mismo espacio todos los recursos que intervienen en un caso de violencia, para prevenir así la victimización secundaria de los niños y las niñas víctimas y de sus familias.

Poniendo a la infancia en el centro de la intervención y teniendo todos los recursos bajo el mismo techo, las "Casas de los Niños" evitan que el niño o la niña tenga que revivir la experiencia de violencia a través de múltiples declaraciones y, a su vez, ofrecen un entorno amigable y respetuoso con sus necesidades.

Teniendo en cuenta la viabilidad y el impacto positivo de estos espacios, durante los últimos años se han extendido por prácticamente toda Europa.



El modelo Barnahus en Europa

Como adaptación de los CAC, en 1998 se fundó en Reikiavik (Islandia) un centro denominado Barnahus o Casa de los Niños, dirigido por el sistema de protección, para evaluar a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil. Este nuevo modelo incluía una nueva herramienta: la realización de la entrevista forense con la persona menor de edad víctima por circuito cerrado de televisión ante un representante del ámbito judicial, lo que garantizaba que la prueba resultase válida para el juicio y se configurara como prueba preconstituida.

LAS BARNAHUS



Tanto las Naciones Unidas como el Consejo de Europa promueven la creación de Barnahus y, en los últimos diez años, más de 50 casas se han establecido en los países nórdicos, entre ellos Suecia, Noruega y Dinamarca, pero también Chipre, Polonia, Croacia, Eslovenia e Inglaterra, entre otros.

En función del país, las Barnahus pueden depender de diversas administraciones:

Gobierno municipal y servicios sociales

Área de protección de la infancia

Área de Interior

Área de Justicia

Área de Salud

La base común es el trabajo multidisciplinario y la colaboración interdepartamental en un espacio amigable para niños, niñas y jóvenes.

Además, pueden atender no sólo a niños y niñas víctimas de abuso sexual, sino también, a víctimas de maltrato, de violencia de género o de otros tipos de abuso físico y emocional, como ocurre en Suecia¹⁵.

El modelo nunca es estático ni fijo, y depende de las particularidades del territorio en el que se implementa.

¹⁵ Véase el libro de Johansson, S.; Stefansen, K.; Bakketeig, E. & Kaldal, A. (ed.) (2017). Collaborating against child abuse exploring the Nordic Barnahus model. Suiza: Palgrave Macmillan

Revisión de los modelos Barnahus en Islandia, Suecia, Noruega y Dinamarca

País/Fecha de creación de la primera Barnahus/ Número de Barnahus en el país	Casos y grupo objetivo		Coordinación y colaboración		Regulación			
	Grupo de edad	Tipo de violencia	Tipos de casos	Coordinación central	Agencias que intervienen	Personal Barnahus	Obligatoriedad del uso de la Barnahus	Específica regulación Barnahus
Islandia 1998 1 Barnahus	Por debajo de los 15 años	Abuso sexual y desde 2015 también violencia física	Casos reportados por la policía y por el sistema de protección de la infancia cuando se tiene sospecha del abuso	Agencia gubernamental para la protección infantil	Sistema de protección de la infancia, salud, policía, cortes, juzgados y fiscalías	Psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos	No explícitamente de la Barnahus, pero sí de utilizar las instalaciones	No hay una ley específica de la Barnahus, pero la Ley de protección de la infancia (80/2002) y la Ley de procedimiento criminal (88/2008) apoyan al uso del modelo Barnahus.
Suecia 2006 30 Barnahus	Por debajo de los 18 años	Abuso sexual y violencia física. Mutilación genital femenina, testigo directo o indirecto de violencia, crímenes de honor, niños que abusan sexualmente de otros niños (cuando corresponde), más otras variaciones locales	Casos traídos por sistema de protección de la infancia, policía y fiscalía	Al inicio, proyecto piloto liderado por el Ministerio de Justicia y el grupo de coordinación interagencial de ámbito nacional. Actualmente no se cuenta con una agencia central de coordinación de ámbito estatal. La red nacional Barnahus primero fue coordinada por Save the Children Suecia y a partir del 2016 por el Centro de Competencia Nacional en Abuso Infantil (Barnafrid) en cooperación con Save the Children Suecia	Sistema de protección de la infancia, salud, policía, fiscalía y medicina forense	Trabajadores sociales, psicólogos y/o policía en algún Barnahus	No	No hay una ley específica de Barnahus, pero las directrices nacionales de la Agencia de Policía Nacional incorporan los estándares del modelo Barnahus.
Noruega 2007 11 Barnahus	Por debajo de los 16 años y adultos con discapacidad intelectual	Abuso sexual, violencia directa e indirecta, homicidio y mutilación genital femenina	Solo casos reportados por la policía: partes afectadas y testigos	Directiva policial y Comité Barnahus de ámbito estatal	Policía, fiscalía y medicina Forense	Trabajadores sociales y psicólogos	Sí, para la policía y fiscalía	Por ley: Acta de procedimiento criminal y regulación de la entrevista de investigación (FOR- 2015-09-24-1098)
Dinamarca 2013 5 Barnahus (+3 satélites)	Por debajo de los 18 años	Abuso sexual y violencia física	Casos gestionados por el sistema de protección de la infancia que involucran a la policía y/o al sistema de salud	Mesa nacional de servicios sociales	Sistema de protección de la infancia, policía, fiscalía y sistema de salud	Trabajadores sociales y psicólogos	Sí, sistema de protección de la infancia si el caso también involucra a la policía y/o departamento de salud	Por ley: Ley de consolidación de servicios sociales (1284) y Orden de la Casa de los Niños (1153 de 01/10/2013). Incorporación de los estándares de calidad del modelo Barnahus por la Mesa Nacional de Servicios Sociales.

Fuente: Collaborating against Child abuse. S Johansson et al. (Implementing the Nordic Barnahus Model).

BARNAHUS =

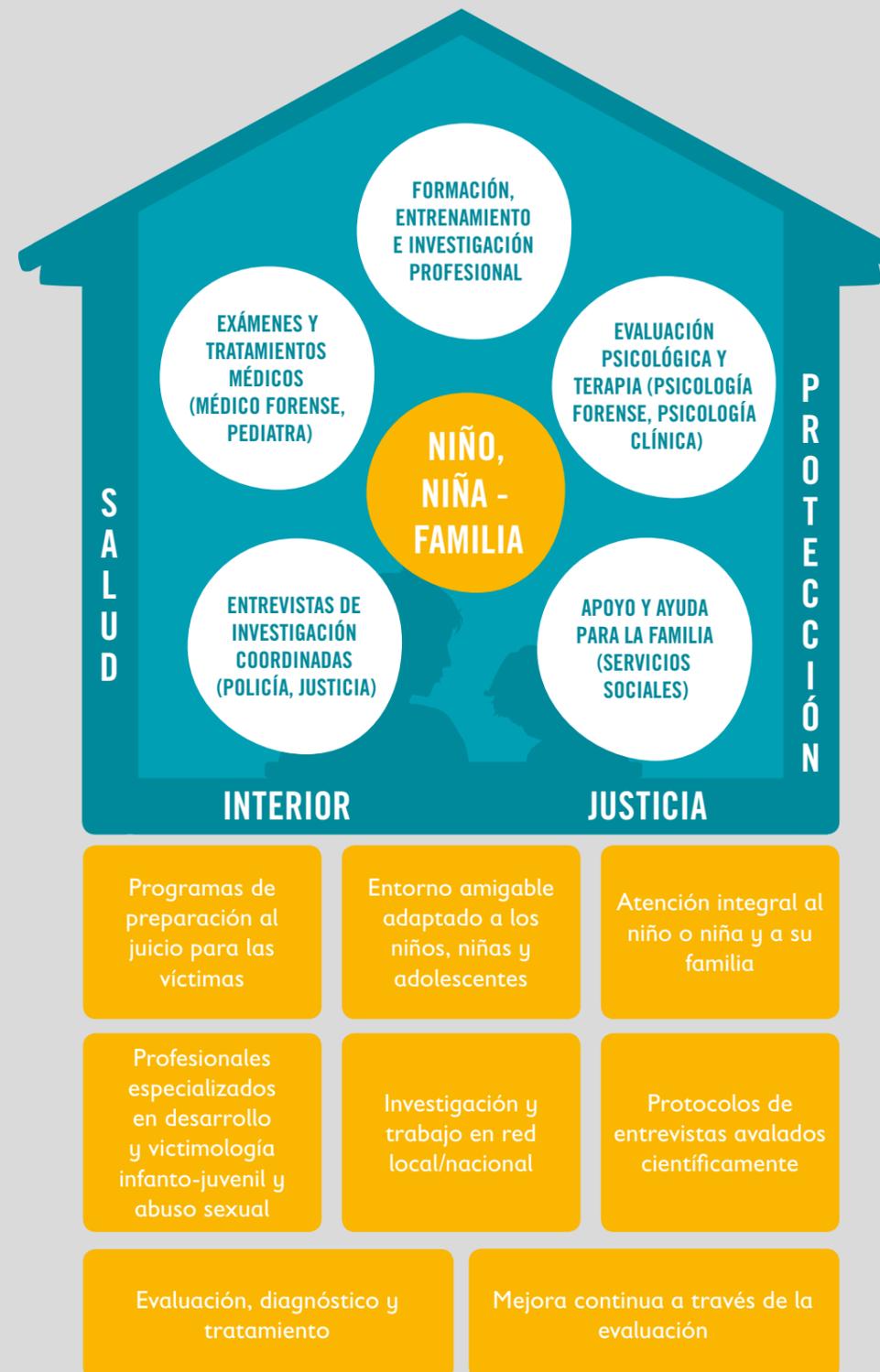


Tanto los CAC como el modelo Barnahus se guían por el principio de ventanilla única “one door principle”, que implica que son los y las profesionales quienes se encuentran en un mismo lugar para atender al niño o a la niña, y que este o esta no tenga que desplazarse de un lugar a otro, emprendiendo un largo recorrido por las sedes de equipos y de profesionales.

En general, el modelo Barnahus inicial establecido en Islandia incluye:

- **Un equipo formado por profesionales de los departamentos involucrados en el proceso de evaluación, notificación y denuncia:** profesionales de servicios sociales, del ámbito educativo, policial o del sistema judicial a quienes se consulta antes de decidir si se tiene que realizar la evaluación forense del niño, niña o adolescente.
- **Un equipo de exploración forense: un psicólogo o psicóloga forense y un o una médico forense.** El psicólogo o psicóloga efectúa la entrevista que puede constituirse en prueba preconstituida en caso de ser necesario. En el área de la medicina forense, se hace una exploración de la víctima y de los posibles indicadores físicos derivados de la violencia.
- **Un equipo de profesionales de la salud mental** que ofrecen orientación y tratamiento completo a la persona menor de edad víctima y a su familia (padres, madres, tutores, hermanos, hermanas, etc...).

Servicios integrados y profesionales coordinados en el modelo Barnahus en Europa.



BARNAHUS =



La Barnahus es una casa amigable para los niños y las niñas víctimas de violencia, y debe estar ubicada en un área residencial. **No tiene que estar cerca de un hospital, puesto que las víctimas de violencia no padecen una enfermedad, ni tampoco tiene que estar vinculada a un tribunal, ya que tampoco son delincuentes.**

En general la casa cuenta con cuatro estancias. Juntas, estas estancias ofrecen a tanto a menores como a sus familias todo el apoyo que necesitan desde la revelación hasta la recuperación: investigación policial y judicial, protección del niño o niña, salud física (que incluye el examen médico forense), salud mental (que incluye la entrevista forense), bienestar y apoyo para la víctima y su familia.

Pero además de la estructura física, la fortaleza del modelo Barnahus reside en la formación de sus profesionales y en el trabajo en equipo, garantizado por protocolos de coordinación eficientes y estandarizados.

Finalmente, hay que remarcar que toda la experiencia generada dentro de las Barnahus es validada científicamente por profesionales de las universidades que desarrollan investigación al respecto, lo cual hace de la Barnahus un centro de referencia respecto a la violencia contra la infancia para toda la comunidad.

Estándares de calidad Barnahus

Siguiendo las indicaciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, el modelo Barnahus propone diez estándares de calidad para fomentar su implementación en diferentes contextos¹⁷.

¹⁶ National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), el NCAC Child Forensic Interview Structure, la guía práctica de entrevista forense de la APSAC o el Corner House Forensic Interview Protocol. Véase <<http://nichdprotocol.com/>>. Véase <<http://www.nationalcac.org/>>. Véase <<https://www.apsac.org/>>. Véase <https://www.cornerhouseemn.org/images/CornerHouse_RATAC_Protocol.pdf>.

¹⁷ Los estándares del modelo Barnahus europeo pueden encontrarse en el sitio web del Proyecto Promise: <<http://www.childrenatrisk.eu/promise/wp-content/uploads/2017/06/PROMISE-European-Barnahus-Quality-Standards.pdf>>.



1 PONER EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA EN EL CENTRO DE LA INTERVENCIÓN

El interés superior del menor tiene que regir todas las decisiones que le afecten directa o indirectamente¹⁸, y este se concreta en:

- Respetar el derecho del niño, la niña y el adolescente a ser escuchado y a recibir información.
- Evitar situaciones que puedan conducir a la victimización secundaria.
- Evitar retrasos innecesarios en el proceso de evaluación y valoración.

¹⁸ Para evaluar cuál es el interés superior del menor se tendrá como referencia la guía proporcionada por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño o la niña a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).



2 TRABAJAR DESDE UN MARCO REGULADOR FORMAL MULTIDISCIPLINARIO E INTERDEPARTAMENTAL

Los equipos profesionales del modelo Barnahus son multidisciplinares e incluyen, mediante un acuerdo formal, todos los departamentos implicados en el proceso de detección, notificación, evaluación y denuncia.

Las Barnahus están reconocidas por las autoridades locales o nacionales.



3 INCLUIR TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS COMO POSIBLES USUARIOS DEL CENTRO

Las Casas Barnahus tienen que regirse por el principio de no discriminación y no pueden excluir ningún niño, niña o adolescente presunta víctima de la violencia.

Además, han de tener una especial consideración por los niños y las niñas que estén en una situación más vulnerable debido a su edad, país de origen, orientación sexual o discapacidad.



4

PROPORCIONAR UN ENTORNO AMIGABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los centros tienen que:

- Ser accesibles tanto en transporte público como en vehículo privado.
- Estar adaptados a menores de edad con discapacidad o necesidades especiales.
- Estar situados en zonas residenciales y no ser identificables como espacios específicos para víctimas de violencia.
- Disponer de una decoración adaptada desde edades tempranas hasta la adolescencia. Resultan indispensables dos salas de entrevistas y, en algunos casos, también dos salas de espera, adaptadas a las diversas edades.
- Garantizar la privacidad de la víctima en todas las salas.
- Evitar en todos los casos el contacto entre víctima y la persona perpetradora.



5

GESTIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL CASO

La gestión y la planificación de los pasos a seguir en cada caso debe estar coordinada entre todos los departamentos implicados en el proceso de detección, notificación, evaluación y denuncia.

Para evitar repetir exploraciones y pruebas, y reducir así la victimización secundaria, hace falta que exista un acuerdo previo entre los departamentos respecto a las tareas y funciones que llevarán a cabo cada uno.

Además, debe existir un profesional referente que realice un seguimiento del caso, valore las necesidades de la víctima en cada momento y ejerza de vínculo con el equipo.

6

ENTREVISTA FORENSE

Dentro del modelo Barnahus, la entrevista forense es efectuada por un psicólogo experto en evaluación de víctimas de los tipos de violencia que se traten, siguiendo protocolos y prácticas basadas en la evidencia para garantizar así la cantidad y calidad de las pruebas que se han de obtener.

El psicólogo o psicóloga realiza la entrevista, pero todos los miembros del equipo que necesiten asistir pueden hacerlo por circuito cerrado de televisión o, posteriormente, visualizando la grabación.

La grabación de la entrevista permite realizar la prueba preconstituída que permitirá evitar que la persona menor de edad tenga que acudir posteriormente a juicio. Para que se constituya como prueba válida asisten a la entrevista, a través de un espejo bidireccional, todas las personas que normalmente están presentes en un juicio: juez, fiscal, abogado de la defensa y de la acusación, etc. Durante la entrevista, la defensa puede sugerir preguntas que el entrevistador hará a la víctima y el acusado puede observar el testimonio, si lo requiere, mediante transmisión audiovisual.



7

EXAMEN MÉDICO

Los exámenes y tratamientos médicos se hacen dentro de las Barnahus, excepto los que necesiten de tratamiento hospitalario. Los realizan profesionales con formación especializada en evaluación de víctimas de los tipos de violencia que se atiendan.



8

SERVICIOS TERAPÉUTICOS

El centro Barnahus ofrece tratamientos en salud mental a todos los niños y las niñas que lo necesiten.

También hay profesionales de apoyo para atender a la víctima y a las personas adultas que la acompañan en momentos de crisis.

9

FORMACIÓN CONTINUADA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS

Regularmente los miembros y los profesionales de los departamentos implicados en el modelo Barnahus reciben formación específica para atender de manera adecuada a los niños y niñas víctimas de violencia y a sus familias.

10

PREVENCIÓN: COMPARTIR INFORMACIÓN, SENSIBILIZAR Y CONSTRUIR COMPETENCIA EXTERNA

Los centros Barnahus obtienen datos y estadísticas de las intervenciones y las comparten con profesorado e investigación académica, con profesionales de la protección de la infancia, con representantes políticos y con la población general, con el objetivo de sensibilizar sobre la violencia contra la infancia y el rol de la sociedad en su prevención, así como de facilitar estudios e investigaciones que apoyen políticas e intervenciones basadas en la evidencia.

Evaluación del cumplimiento de los estándares

Las casas Barnahus disponen de una herramienta para evaluar el seguimiento de los estándares de calidad. La llamada herramienta de seguimiento (o tracking tool) ayuda a mantener la calidad de los centros y a continuar mejorando el funcionamiento mediante la valoración externa de sus beneficiarios –los niños, las niñas y sus familias– e internamente a través de la valoración de los y las profesionales implicados¹⁹.

19 Van der Linden, P.; Smits van Waesberghe, E.; Wroblewska, A. & De Meere, F. The PROMISE Tracking Tool. Iceland: Council of the Baltic Sea States Secretariat and Verwey-Jonker Instituut.

El modelo Barnahus islandés, un ejemplo a seguir

Las tablas siguientes muestran las diferencias entre la respuesta valenciana²⁰ y el protocolo que se sigue en la casa Barnahus de Islandia. Además, también se ponen de relieve las cuestiones que ya comparten y las que se deben mejorar, para que el sistema ofrezca los beneficios que caracterizan al modelo nórdico. Así, puede ser útil como guía para la adaptación del modelo a las necesidades y realidad de la Comunitat Valenciana.

Tal y como hemos visto al inicio del informe, los procesos de cambio y constante evolución en la atención de niños y niñas víctimas de violencia en la Comunitat Valenciana no nos permiten un análisis “estático” de la situación, pero siempre podemos identificar el punto de partida para señalar mejoras.

Para facilitar la comparación, tomaremos como ejemplo de caso el proceso que se activa ante la sospecha de un abuso sexual infantil:

²⁰ Teniendo en cuenta el proceso de cambio tan acelerado que se ha producido en los últimos años en todas las fases del proceso de atención, desde la sospecha hasta el proceso judicial, se señala la probabilidad de que el impacto o la calidad de esta atención pueda haber variado desde el momento de la investigación del presente informe.

NOTIFICAR UNA SOSPECHA			
	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué debemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	Profesionales y población general.	Profesionales y población general con mención especial a las fuerzas policiales.	
LEGISLACIÓN	<p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: el artículo 11 (Ap. 3) recoge que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la notificación de cualquier forma de violencia contra la infancia.</p> <p>Ley de Enjuiciamiento Criminal: recoge en su artículo 259 y ss. el deber de notificación a las autoridades competentes ante el conocimiento de un delito público.</p> <p>Ley 26/2018, de 21 diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: el artículo 42 recoge la obligación de notificación a la entidad competente de cualquier situación de desprotección. En los casos urgentes, recoge la inmediatez de las actuaciones.</p> <p>Diferentes protocolos de actuación en Sanidad (Orden 1/2016 y protocolo de atención integral), Educación (Orden 1/2010), etc., para la notificación a las autoridades competentes (Fiscalía, Juzgados, FFCCSE Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, etc.)</p>	<p>La obligación de notificar inmediatamente recogida en la Ley 80/2002 de protección de la infancia. La pena por incumplir esta obligación es de hasta dos años de prisión.</p>	<p>Implantar un único sistema de notificación que atienda todas las sospechas en el ámbito autonómico. La creación de este sistema de notificación debería de quedar recogido en el desarrollo normativo de la Ley 26/2018, 21 diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana y en el futuro protocolo de actuación, que obliga a crear la propia legislación en su artículo 9 y siguientes.</p>
PUNTOS DE MEJORA	<p>Los destinos donde se puede dirigir la persona que tiene una sospecha son múltiples y no siempre conocidos o no están coordinados en la práctica.</p> <p>En ocasiones, no se conocen las consecuencias que puede tener para el que comunica la sospecha, lo que puede generar miedo a la involucración en procesos policiales o judiciales o represalias sociales.</p>	Servicios sociales como única puerta de entrada.	

- ✓ Obligación legal.
- ✓ Establece casos urgentes.
- ✗ Multiplicidad de receptores de la sospecha
- ✗ Proceso poco claro y conocido.

- ✓ Obligación legal.
- ✓ Un único interlocutor: servicios sociales.

- ✓ Establecer una única interlocución encargada de recibir las notificaciones y coordinar el resto de servicios.

DETECCIÓN Y VALORACIÓN DIAGNÓSTICA DEL CASO

	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué debemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	Sistema sanitario, servicios sociales, sistema educativo, sociedad, FFCCSE, etc.	Servicios sociales, policía, juzgado de guardia, psicólogo forense.	
LEGISLACIÓN	La Ley 26/2018 establece la inmediatez para los casos urgentes.	Los servicios de protección a la infancia tienen que actuar en un máximo de siete días desde la notificación si el caso no es agudo y en 24 horas si es agudo.	Cuando la victimización no es clara, la niña o el niño será valorado únicamente por profesionales formados en entrevistas exploratorias que se encuentren dentro de las Barnahus.
PUNTOS DE MEJORA	<p>Avance en la determinación del plazo, pero amplio. El informe de valoración diagnóstica debe emitirse en un plazo máximo de 3 meses desde la primera entrevista y, en todo caso, en el tiempo máximo de 4 meses desde la fecha de entrada al Servicio.</p> <p>Variabilidad alta de los profesionales que intervienen en la valoración de los hechos/credibilidad.</p> <p>Proceso de formación especializada en la entrevista exploratoria que hacen profesionales que participan, pero esta debe ser continuada.</p> <p>Existencia de un itinerario básico de actuación, pero el sistema se encuentra todavía en plena reforma.</p>	<p>La valoración está hecha por profesionales de la Barnahus formados y coordinados.</p>	<p>Establecer en el futuro protocolo de actuación el tiempo máximo para la actuación: siete días para los casos menos graves y 24 horas para los casos más graves.</p> <p>Definir la coordinación de todos los actores involucrados en el mismo protocolo.</p>

- ✓ Tiempo establecido máximo.
- ✓ Proceso de especialización profesionales.
- ✗ Actuación sin la debida inmediatez.

- ✓ Atención rápida.
- ✓ Profesionales formados.
- ✓ Interacción del niño con el número mínimo de profesionales.

- ✓ Profesionales formados.
- ✓ Atención rápida.
- ✓ Información clara.
- ✓ Interacción del menor número de profesionales con el niño o la niña.

GESTIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y MULTIDISCIPLINAR Y SEGUIMIENTO DEL CASO

	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué debemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	Ausencia de una única figura de referencia que coordine toda la atención al niño o niña víctima.	Hay un profesional referente en cada caso. Profesionales de todas las áreas en la Barnahus.	
PUNTOS DE MEJORA	<p>Ausencia de expediente único del caso.</p> <p>Los profesionales de los diferentes ámbitos no siempre realizan una gestión única interdepartamental, esta sucede de manera sucesiva.</p> <p>Existencia de protocolos de actuación en diferentes ámbitos (sanitario, OAVD, policial), pero no unitario.</p> <p>Múltiples exploraciones/entrevistas sucesivas para valoración, diagnóstico y prueba preconstituida.</p>	<p>Trabajo en equipo y reuniones iniciales de planificación y gestión semanales.</p>	<p>Crear un expediente único compartido para todas las áreas.</p> <p>Crear una figura profesional referente para el niño o niña y la familia del caso que coordine todos los servicios.</p> <p>Planificación y gestión del caso en equipo.</p>

- ✓ Existencia de protocolos de actuación y derivación.
- ✓ Múltiples valoraciones/informes.
- ✗ Sin planificación multidisciplinar e interdepartamental del caso.

- ✓ Proceso claro.
- ✓ Profesionales expertos planifican conjuntamente los pasos a seguir.
- ✓ Facilita la inmediatez de la entrevista forense.

- ✓ Proceso claro.
- ✓ Profesionales expertos planifican y gestionan conjuntamente los pasos a seguir.
- ✓ Entrevista forense inmediata.

ENTREVISTA FORENSE AL NIÑO O LA NIÑA VÍCTIMA

	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué debemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	Juez, Fiscalía, defensa, Instituto Medicina Legal.	Psicólogo/psicóloga especializado.	
PUNTOS DE MEJORA	<p>No hay establecido un tiempo máximo de actuación.</p> <p>Sólo espacio amigable si se realizan en la cámara Gesell en caso de que se acuerde la realización de la prueba preconstituida y los recursos materiales y personales lo permiten.</p> <p>La prueba preconstituida es una recomendación legal pero no una obligación, dependerá finalmente del juez.</p>	<p>La entrevista tiene lugar una o dos semanas después de la reunión inicial sobre el caso.</p> <p>La entrevista se lleva a cabo por un experto en salud mental y desarrollo infantil con formación en entrevista forense.</p> <p>La entrevista forense es una prueba preconstituida que tendrá validez durante el juicio.</p> <p>La prueba preconstituida se hace en los 14 días posteriores a la revelación de los hechos (21 días para los adolescentes).</p>	<p>Establecer un máximo de tiempo para la entrevista forense.</p> <p>La entrevista la tiene que llevar a cabo un experto en desarrollo infantojuvenil formado en entrevista forense.</p> <p>Impulsar la aprobación de la Ley Orgánica de Protección a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia para asegurar que la prueba preconstituida se exija para todos los casos de abuso sexual a menores de 16 años</p> <p>Establecer la realización de la prueba preconstituida en 14 días como máximo.</p>

- ✓ Prueba preconstituida.
- ✓ Cámara Gesell.
- ✗ Ausencia de limitación temporal para obtener la prueba.
- ✗ No se produce una formación continuada de profesionales.
- ✗ Prueba preconstituida recomendada pero no obligatoria.

- ✓ Actuación rápida y coordinada.
- ✓ Dotación de los mejores profesionales.
- ✓ Obligación legal de la prueba preconstituida.

- ✓ Actuación rápida y coordinada.
- ✓ Dotación de los mejores profesionales.
- ✓ Obligación legal de la prueba preconstituida.

EVALUACIÓN DE LA VÍCTIMA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué debemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	Dependiendo de la situación de la víctima y de los recursos de su entorno, intervendrán los EEIIA o la entidad concertada.	Psicólogos especializados en la victimización sexual de niños y niñas y en el uso de modelos terapéuticos científicamente avalados.	
PUNTOS DE MEJORA	<p>Se ofrece apoyo y asesoramiento a la víctima y familiares si así se determina.</p> <p>Sí que cuenta con un tiempo máximo de evaluación, aunque podría reducirse.</p> <p>Sí que se está especializando un equipo específico y multidisciplinar para la atención a niños y niñas víctimas de abuso sexual.</p> <p>Sí se ofrece una atención psicológica a largo plazo, pero la frecuencia y tiempo máximo con la que se dan estas sesiones podría llegar a ser inferior a la que convendría para que el tratamiento fuese el adecuado.</p> <p>Sí existe posibilidad de apoyo y orientación a la familia.</p>	<p>Se ofrece apoyo y asesoramiento a la víctima y familiares si así se determina.</p> <p>La evaluación psicológica tiene lugar entre dos y cuatro semanas después de la revelación y detección del caso.</p> <p>Los profesionales de las Barnahus trabajan con programas especializados de tratamiento que cuentan con evidencias.</p> <p>Los familiares, en el caso de que no haya cometido el abuso, reciben información, orientación y tratamiento psicológico si lo necesitan.</p>	<p>Es imprescindible crear centros integrales interdepartamentales que atiendan a los niños y las niñas víctimas y a sus familias.</p> <p>Los profesionales tienen que estar especializados en diversos programas y entre ellos la Terapia Cognitivoconductual Focalizada en el Trauma.</p>

- ✓ Proceso de especialización.
- ✓ Apoyo psicológico y acompañamiento familiar.
- ✓ Tiempo máximo de reacción establecido.
- ✗ La actuación se puede dilatar.
- ✗ Coordinación interdepartamental por mejorar.

- ✓ Actuación rápida y coordinada.
- ✓ Tratamiento eficaz basado en la evidencia científica.
- ✓ Apoyo psicológico para el niño o la niña.
- ✓ Apoyo psicológico y acompañamiento familiar.

- ✓ Actuación rápida y coordinada.
- ✓ Tratamiento eficaz basado en la evidencia científica.
- ✓ Apoyo psicológico inmediato para el niño o niña.
- ✓ Apoyo psicológico y acompañamiento familiar.

FASES DEL PROCESO: DENUNCIA, ACUSACIÓN Y JUICIO

	Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué podemos hacer?
ACTORES IMPLICADOS	La policía, la víctima, progenitores o tutores legales, el acusado, el asesor legal de la víctima, el abogado defensor del acusado, la Conselleria de Justicia, el Juez y peritajes.	Los cuerpos policiales, la víctima, los padres o tutores legales, el acusado, el asesor legal de la víctima, el abogado defensor del acusado, el ministerio público, el juez y los peritos.	
PUNTOS DE MEJORA	<p>No hay establecido un tiempo máximo de actuación en ninguna de las fases.</p> <p>El proceso judicial puede alargarse de media tres años y, en muchos casos, debido a una dilación indebida.</p> <p>LECrím recoge la utilización declaración previa de las víctimas menores de edad (art.730)</p> <p>Sí se determina la posibilidad de prueba preconstituida o declaración sin confrontación con el acusado, por algún medio telemático.</p> <p>Gran importancia de la OAVD en su valoración e intervención temprana</p> <p>Aumento del uso de la prueba preconstituida a través de la Cámara Gesell</p> <p>Posibilidad de que el menor deba seguir dos juicios paralelos si se descubre el abuso en la fase de instrucción de otro proceso del que también es víctima de otro tipo de violencia.</p> <p>La víctima de abusos sexuales puede llegar a explicar los hechos, al menos, cuatro veces después de haberlos denunciado.</p> <p>Casi 8 de cada diez procesos judiciales son sobreseídos con una sentencia absolutoria (por falta de pruebas concluyentes basadas en el testimonio del niño).</p> <p>Al no ser coordinado con el resto de servicios, se duplican pruebas ya realizadas.</p>	<p>La investigación suele durar entre cuatro y seis meses, hasta que los resultados sean enviados a la Fiscalía.</p> <p>El tiempo de decisión para acusar es de unos 60 días.</p> <p>El juicio tendrá que realizarse como máximo cuatro semanas después de que se haya tomado la decisión de acusar. El procedimiento que inicia la investigación del caso hasta el juicio es de entre 10 y 14 meses.</p>	<p>Los términos para iniciar y finalizar una investigación deben de ser claros.</p> <p>El juicio debe tener lugar dentro de un periodo de tiempo establecido por ley, con el objetivo de evitar la dilación del juicio y la victimización secundaria del niño o niña.</p> <p>Establecer en el protocolo unificado la coordinación clara entre Justicia y los servicios sociales para no duplicar pruebas.</p> <p>Especialización profesional de los jueces que acudan a la Barnahus.</p>

Comunitat Valenciana	Islandia	¿Qué podemos hacer?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se contempla la prueba preconstituida. ✓ Declaración de defensor judicial en caso de conflicto de interés. ✓ Existencia de Cámara Gesell. ✓ Intervención de la OAVD acompañamiento durante el proceso judicial. ✓ Existencia de recursos para asesoramiento jurídico ✗ Actuación dilatada. ✗ Actuación no coordinada previamente. ✗ Proceso judicial de tiempo indefinido. ✗ Alta posibilidad de victimización secundaria. ✗ Posibilidad de seguir declarando en juicio. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fase de instrucción coordinada que no duplica la intervención hecha por el sistema de protección. ✓ Coordinación profesional e intervalos de tiempos claros. ✓ Proceso judicial corto. ✓ No hay victimización secundaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fase de instrucción coordinada que no duplica intervenciones hechas por el sistema de protección. ✓ Coordinación profesional e intervalos de tiempo claros. ✓ No hay victimización secundaria.

PROPUESTA DE BARNAHUS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Su viabilidad en la Comunitat Valenciana

El modelo Barnahus tiene un gran potencial en la Comunitat Valenciana. Por una parte, vemos que en la Comunitat hay oportunidades que dirigen a la Barnahus, como es el uso de la Cámara Gesell o la especialización de profesionales. Además, la Barnahus ya ha demostrado dar una respuesta a muchos de los retos que han de afrontar los y las profesionales ante un presunto caso de abuso sexual infantil y de otros tipos de violencia contra la infancia:

Ofrece un espacio a los niños y las niñas bajo sospecha para que se encuentren a gusto y puedan además ofrecer un testimonio detallado y completo de lo que han vivido.



Asegura que los niños y las niñas sean evaluados de acuerdo a unos protocolos y procesos que minimizan sus efectos traumáticos y maximizan las evidencias físicas y psicológicas.



Incorpora de manera conjunta el sistema de justicia, protección, de salud y la policía al modelo y reduce la necesidad de evaluaciones cruzadas que generan un gran malestar y desajuste en las víctimas.



Facilita que los niños, las niñas y sus familias tengan acceso a apoyo terapéutico de manera inmediata, de calidad y en un entorno amigable.



Por otra parte, para la implantación de un programa piloto para iniciar el proceso de adaptación a la Barnahus, se recomienda comenzar por un tipo de violencia contra la infancia, preferiblemente la violencia sexual. La identificación de los recursos y procesos ya se han incluido en el presente informe, por lo que el análisis en mayor profundidad para su ejecución dispone de un buen punto de partida.

Así mismo, el proceso de implementación de Barnahus puede durar varios años, por lo que se recomienda cumplir con los más altos estándares de calidad antes de abrirlo a procesos más complejos.

En la Comunitat Valenciana²¹ hemos presenciado un importante desarrollo normativo, que ha supuesto un avance en el reconocimiento de los derechos de la infancia y que podría sentar las bases para el abordaje integral de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

La legislación clave en la Comunitat Valenciana para el desarrollo de las Barnahus²²

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia

Artículo 9.- Recoge la obligación de los poderes públicos valencianos de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia.

Artículo 10.- Se recoge la creación de un protocolo integral de lucha frente a la violencia contra la infancia, basado en la prevención, protección, atención y reparación a las víctimas. Se establece que dentro de este protocolo se determinen las medidas de coordinación entre los agentes involucrados y la formación especializada a profesionales de educación, sanidad, policía, servicios sociales, etc.

Artículo 14.- Establece la obligación de la Generalitat de adoptar medidas para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación sexual.

Artículo 24.- Se incorpora la interdisciplinariedad, basada en la actividad complementaria y conjunta de profesionales de disciplinas diferentes

Artículo 42.- Recoge la obligación de notificación ante cualquier situación de desprotección de la infancia y adolescencia. Además, establece la inmediatez para los casos más urgentes.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana

Esta ley establece la nueva estructura del Sistema de Servicios Sociales Valenciano, separada en dos niveles (primaria y secundaria):

Artículos 15 y 17.- Se establece el nivel de Atención Primaria el cual, a su vez, se compone de un nivel básico de atención y otro específico.

Artículo 18.1 d.- Establece la actuación del Servicio de prevención e intervención con la infancia y las familias.

Artículo 18.2. a.- Recoge la actuación del nivel específico de atención, del que forman parte los EEIIA, como responsables de la atención integral e intervención con la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Artículo 53.- Obligación de la Generalitat y entidades locales de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre sí y con otras administraciones.

La legislación a nivel estatal adquiere especial relevancia en la fase del proceso judicial, ya que la competencia en materia penal reside en el Estado.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Art. 259 y ss.- Se recoge la obligación de cualquier persona, especialmente si es con motivo de su profesión, los delitos públicos de los que tuviese conocimiento, especialmente en el caso de menores de edad.

Art. 730.- Se contempla la declaración anticipada de víctimas menores puede ser considerada como prueba en un juicio siempre que cumpla con las garantías legales propias del juicio oral (recogidas en el artículo 448 de la LECrim). Sin embargo, no se regula la prueba preconstituida como tal.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Artículo 21 y ss.- Recoge el momento y competencias sobre la valoración de las necesidades de las víctimas (fase de investigación y enjuiciamiento).

Artículo 26.- Se establece la adopción de las medidas necesarias para “para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito”.

21 Si bien existe legislación a nivel estatal nos centraremos principalmente en la legislación autonómica aplicable a la implementación de la Barnahus.

22 Actualmente estamos investigando las competencias para la implementación del modelo en la Comunitat Valenciana.

Los departamentos implicados

La esencia del modelo Barnahus reside en la multidisciplinariedad y la coordinación interdepartamental. Por ello, resulta indispensable que en la Comunitat Valenciana estén involucradas las siguientes áreas desde el principio:



La implicación de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación es fundamental para garantizar las tareas de formación, evaluación e investigación que se deben llevar a cabo en la Barnahus.

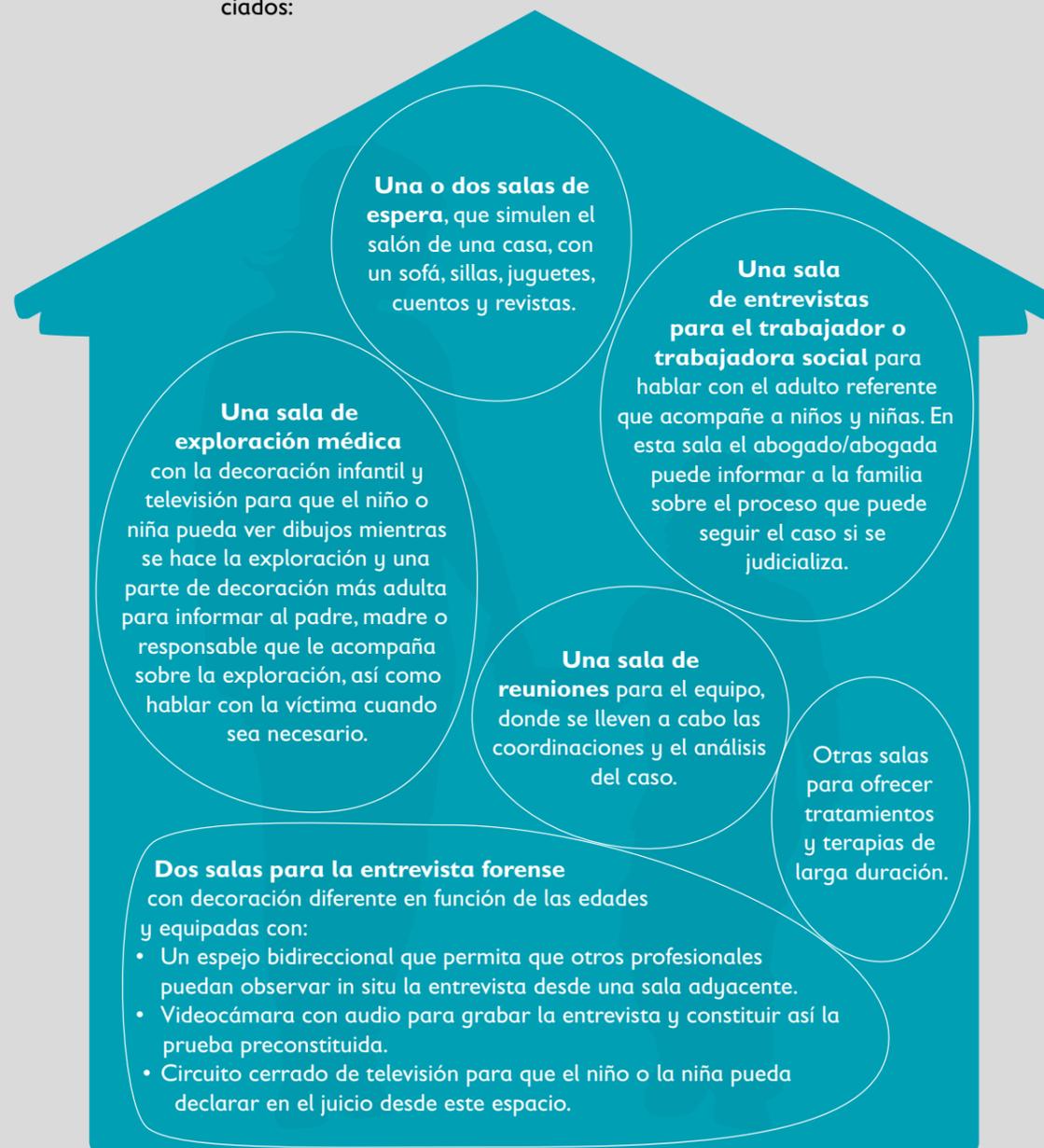
Además, siguiendo el ejemplo de las Casas de Niños de Polonia, sería muy valioso contar con la colaboración de los colegios de abogados para poder ofrecer a las familias y a los niños y las niñas víctimas asesoramiento, información y defensa especializada.

Espacio y localización

Las recomendaciones inciden en que las Barnahus se sitúen en áreas residenciales, alejadas de comisarias, sedes judiciales y centros sanitarios. En el caso de la Comunitat Valenciana, y teniendo en cuenta la futura experiencia de proyecto piloto, sería recomendable comenzar por un municipio que no exceda en número de habitantes y donde se den las condiciones para que pueda instalarse esta infraestructura. Al mismo tiempo, la facilidad de acceso al Servicio de Atención Específico, la existencia de EEIA en el municipio y de una sede judicial en las proximidades facilitarían la puesta en marcha del piloto.

En relación al espacio amigable, la decoración del interior de la Casa deberá estar adaptada tanto para los niños y las niñas de edades tempranas como para adolescentes, lo cual hace que sean indispensables dos salas de entrevistas y, en algunos casos, también dos salas de espera.

Por lo tanto, la Barnahus necesita contar con diversos espacios diferenciados:



Profesionales que conforman el equipo

El equipo de profesionales de las Barnahus deberá tener una sensibilidad especial sobre el tema, disponer de formación adecuada y experiencia demostrable en la intervención con las víctimas.

Se precisa de dos equipos, uno fijo que esté siempre presente en la casa y otro móvil que acuda cuando sea necesario. El equipo fijo estará integrado por un director o una directora de centro, quien se encargará de coordinar a los diferentes equipos (también a los del equipo móvil). Estarán formados por uno o dos trabajadores sociales (gestión del caso), uno o dos psicólogos clínicos (formados para hacer la entrevista de exploración inicial), trabajador o trabajadora de servicios sociales comunitarios, pediatra y criminólogo o criminóloga. El equipo móvil estará formado por un agente de policía, juez de instrucción, psicóloga forense, fiscal, médico forense y abogado o abogada. El número de equipos y de profesionales será diferente según la población a la que deban de atender.

Formación de los profesionales

Todo el equipo de profesionales de la Barnahus en la Comunitat Valenciana deberá estar formado y especializado en las particularidades de la victimización infantojuvenil^{23 24}.

Además, también será necesario que tengan una formación jurídica específica sobre los aspectos relacionados con el proceso penal, el Estatuto de la Víctima y el funcionamiento de las Barnahus.

Al mismo tiempo, el psicólogo o la psicóloga forense deberá estar oficialmente formado en el protocolo de entrevista de National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), una guía de entrevista para menores de edad víctimas con una alta validez demostrada en centenares de estudios²⁵ y el psicólogo clínico deberá de estar acreditado para trabajar dentro del programa Terapia Cognitiva conductual focalizada en el trauma TF-CBT²⁶. Este programa está especializado en los problemas de los niños y las niñas que han vivido una experiencia de violencia, abuso o pérdida y que presentan sintomatología postraumática y trastorno del estado de ánimo.

FORMACIÓN =



23 Finkelhor, D. (2007). "Developmental victimology: The comprehensive study of childhood victimization". Davis, R.C.; Lurigio, A.J. & Herman, S. (ed.), *Victims of crime* (3a ed.). Thousand Oaks, CA: Sage Publications, p. 9-34.

24 Desde la base teórica de la victimología del desarrollo.

25 Ver la web oficial: <<http://nichdprotocol.com/>>.

26 Cohen, J.A.; Mannarino, A.P. & Deblinger, E. (ed.) (2012). *Trauma-focused CBT for children and adolescents: Treatment applications*. Guilford Press. Fuente: <<https://tfcbt.org/>>.

Además de los cargos relacionados con la gestión del centro, como pueden ser dirección y secretaría, quienes conformen el equipo fijo de las Barnahus de la Comunitat Valenciana deben ser:

EQUIPO FIJO

Gestión de caso / Trabajo social

Será la figura referente y de coordinación del caso y se encargará de que la atención se dé de forma integrada mediante un enfoque multidisciplinar. Además, será la persona de referencia para el niño, la niña y su familia.

Profesional del servicio de protección / Trabajo social

Llevará a cabo la entrevista de cribado con la familia y valorará si el caso constituye o no un posible delito que requiera una exploración más detallada con el niño o la niña y la comunicación al sistema de justicia. El trabajador o trabajadora social entrevistará al adulto que acompaña al niño o niña a la Barnahus, lo tranquilizará, le dará información sobre el proceso y le enseñará las pautas básicas para tratarlo.

Profesional de la salud / Pediatra

El o la pediatra se encargará de hacer un seguimiento del niño y de tratar las posibles consecuencias físicas de la violencia en caso de que sea necesario.

Profesional de salud mental / Psicología clínica

Habrà un psicólogo o psicóloga clínico que llevará a cabo la evaluación del estado emocional del niño o niña y planificará el posterior tratamiento que sea necesario, que puede incluir al familiar no ofensor.

Profesional de justicia con especialización en victimología infantojuvenil / Criminología

Formación específica en victimología infantojuvenil y preparará el informe con todas las partes de la intervención para el juicio.

El equipo móvil estará vinculado a la Casa, pero no estará siempre presente, solo cuando tenga que desempeñar sus funciones.

EQUIPO MÓVIL

Juzgado de Instrucción

Es el órgano competente para conducir la investigación de un hecho presuntamente delictivo. Ordena y lleva a cabo las declaraciones de la persona imputada y de la presunta víctima y puede decidir continuar hasta el final la instrucción del procedimiento o archivarlo según los resultados de las investigaciones realizadas. Se desplazará a la Barnahus para participar en la realización de la prueba preconstituida.

Ministerio Fiscal

El representante del Ministerio Fiscal tiene atribuida legalmente la competencia de solicitar la práctica de pruebas en la fase de instrucción, formular acusación contra la persona imputada por la comisión de un hecho delictivo, así como intervenir en las declaraciones del imputado, la presunta víctima y otros testigos. Tiene también encomendada por la Ley la función de protección de los niños y las niñas. Se desplazará a la Barnahus para participar en la realización de la prueba preconstituida.

Psicología Forense

También será necesario un psicólogo o psicóloga forense que realizará la entrevista forense con el niño o niña. Deberá tener conocimientos especializados sobre percepción, memoria, pensamiento y lenguaje, que le permitirán valorar la credibilidad del relato del niño a partir de la entrevista. Es el profesional que llevará a cabo la entrevista de la prueba preconstituida.

Medicina Forense

El médico o la médica forense hará la evaluación de los posibles indicadores físicos de la violencia. No se puede olvidar que el abuso sexual es un problema de salud y que hace falta una evaluación y un diagnóstico, que informen sobre las posibles señales físicas que presente el niño o niña.

Abogacía especializada en infancia víctima

El abogado o abogada deberá explicar a los miembros no agresores de la familia de la víctima el proceso del caso judicializado, así como de responder a las dudas que estos puedan tener en relación con el proceso judicial. Además, ofrecerá a las familias que lo deseen defensa especializada en este ámbito.

Policía

Habrà un agente de policía responsable de recibir las notificaciones y llevar a cabo las denuncias. Será consultado antes de realizar la valoración forense.

La entrevista

Con el objetivo de hacer como máximo dos entrevistas al menor víctima de abuso sexual infantil, el método utilizado en el modelo islandés en la realización de la misma es el protocolo de entrevista de National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), una guía de entrevista para menores de edad víctimas con una alta validez demostrada en centenares de estudios²⁷.

Consiste en un protocolo estructurado por fases y flexible, a través del cual se alcanzan los siguientes objetivos:

- Prevenir la victimización secundaria del niño o niña víctima de violencia.
- Adaptar la entrevista a la edad y etapa de madurez del niño o niña.
- Consolidar la credibilidad del testimonio del menor, no solo por el interés superior del menor, sino también por el derecho de defensa del acusado.
- Capacidad de evocación y narrativa. Extrae lo máximo posible de la narración del menor, la información más útil y veraz.

La terapia

El recurso islandés de la Casa del Niño contempla la terapia para la recuperación y tratamiento de las consecuencias de la violencia sexual. Así, la psicóloga o el psicólogo clínico al cargo deberá poder trabajar en el programa de Terapia Cognitiva conductual focalizada en el trauma TF-CBT²⁸. Este programa está especializado en los problemas de los niños y las niñas que han vivido una experiencia de violencia, abuso o pérdida y que presentan sintomatología postraumática y trastorno del estado de ánimo. Lleva 25 años en funcionamiento y los estudios demuestran que el TF-CBT destacaba en la mejora de los efectos y síntomas del trauma en menores de edad. Está estructurado en un “corto plazo” de tiempo que consigue ayudar al menor en 8 - 25 sesiones.

Se debe tener en cuenta que la terapia o tratamiento no la realizará el o la profesional que haga la entrevista forense. De hecho, es muy importante la “transformación/traspaso” del vínculo creado en la entrevista al que se creará en la terapia, percibido por la víctima como dos aspectos diferentes.

27 Ver la web oficial: <<http://nichdprotocol.com/>>.

28 Cohen, J.A.; Mannarino, A.P. & Deblinger, E. (ed.) (2012). *Trauma-focused CBT for children and adolescents: Treatment applications*. Guilford Press. Fuente: <<https://tfcbt.org/>>.

Los niños y las niñas

En un primer momento, recomendamos que las Casas de los Niños en la Comunitat Valenciana se dirijan a la intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, con el fin de facilitar la implementación y ejecución de un proyecto piloto. A largo plazo, podrían atender a todos los niños víctimas de otras formas de violencia.

Especialmente relevante es que las Casas de los Niños, siguiendo los estándares de calidad del modelo Barnahus, no discriminen por ningún motivo a ningún niño, niña o adolescente presunta víctima de violencia, ni a ninguna familia y, por lo tanto, cuenten con profesionales especialistas en:

- Niños de 0 a 3 años.
- Niños y niñas con discapacidad física, intelectual y/o psíquica.
- Niños y niñas extranjeros, acompañados o no.
- Niños y niñas pertenecientes al colectivo LGTBI.
- Niños y niñas atendidos de los servicios sociales y/o del sistema de protección de la Comunitat Valenciana.

Las familias

Los padres, las madres o las personas que cuidan de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil constituyen una parte clave en su recuperación²⁹. Siguiendo el modelo Barnahus, los padres, las madres o las personas que cuidan de los niños son recibidos por un profesional –en su forma ideal, con la formación en trabajo social– que les explica todos los pasos que se seguirán en la evaluación de su hijo o su hija, cómo funciona el sistema de justicia, así como la mejor manera de ayudar al niño, la niña o el adolescente víctima a recuperarse de esta experiencia.

Sostenibilidad del modelo en la Comunitat Valenciana

El éxito del modelo Barnahus y su implementación exitosa en toda Europa reside en la combinación de todos estos factores que permiten que el modelo funcione y se adapte a los diversos entornos culturales. Es la suma de estos elementos fundamentales lo que propicia el modelo Barnahus.

Todos los elementos de la Barnahus pueden existir por sí mismos y son por tanto eficientes de manera autónoma (por ejemplo, el uso de la prueba preconstituida), pero sin un enfoque conjunto e integral la calidad de la atención sigue siendo insuficiente.

29 Pereda, N. (2011). “La importancia del apoyo social en la intervención con víctimas de abuso sexual infantil: una revisión teórica”. *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 4, 42-51.



ASUMIR SOLO ALGUNOS DE ESTOS ELEMENTOS NO GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA VIABILIDAD DEL MODELO. IMPLEMENTAR CORRECTAMENTE EL MODELO BARNAHUS EN LA COMUNITAT VALENCIANA PASA POR INCORPORAR LA INTEGRALIDAD DE LOS ESTÁNDARES DEL RECURSO, YA QUE SON LOS GARANTES DE CALIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD DEL MISMO.

POTENCIALIDADES DE LAS CASAS DE LOS NIÑOS

El espacio de la Barnahus es un recurso lleno de posibilidades. Por ello, se pueden investigar otros usos a largo plazo, cuando el recurso se consolide y funcione correctamente. Se puede ir más allá en la protección a la infancia y atender otras formas de violencia o contribuir a su prevención. Si nos fijamos tanto en la estructura física de la Barnahus como en el equipo de profesionales que la forman, podemos pensar otros fines igual de útiles y que pueden llegar a ser también eficaces y eficientes. Todo ello simplemente organizando de manera sencilla los recursos ya existentes.

Investigación sobre la violencia

La información que proporciona la intervención en la Casa no sólo sirve para su propia evaluación. Se pueden analizar tendencias de violencia, edades, perfil de perpetradores, entorno, qué ha fallado en la prevención, para poder adaptar las políticas y medidas de prevención, actuación y recuperación cuando sea necesario.

Una investigación que puede proporcionar estándares e instrumentos de investigación comunes a todos los departamentos y disciplinas involucrados.

Más allá de la violencia sexual

Como se ha visto en la comparación del modelo en determinados países, el uso de la Barnahus no siempre está limitado a la violencia sexual. Así, se puede utilizar el recurso para casos de maltrato familiar, en procesos complejos que afectan al menor como las separaciones o divorcios, etc.

Utilidades para profesionales

Como registro único de violencia (sexual al principio) para los y las profesionales de la Barnahus y otros relacionados, así como facilitar el seguimiento de los casos. Además, se podría coordinar con los datos de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

La evaluación que se realice en aspectos como la coordinación se puede utilizar como modelo para otros asuntos relacionados con infancia, fuera de la violencia que precisan de la mejora en la colaboración de los departamentos.

Sensibilización de familias, niños y niñas y ciudadanía

Más allá de la recuperación, los y las profesionales que trabajan en la Barnahus pueden proporcionar la información necesaria para la creación de talleres/manuales/guías sobre formas de prevención necesarias. Cuando llegamos a la Barnahus es tarde, la violencia ya se ha producido. Así, la prevención puede abarcar los contenidos de la educación afectivo-sexual, formación de profesionales, dónde poner el foco en las campañas de sensibilización e información, etc.

La atención de infancia migrante y refugiada – determinación de la edad

El proceso de determinación de la edad es complejo y puede conllevar grandes consecuencias para quien se somete al mismo. En el caso de España, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha expresado su preocupación en relación a las garantías procesales, o el enfoque multidisciplinario, ya que se utilizan principalmente métodos médicos y de rayos X.

Desde Save the Children abogamos por un proceso con un enfoque holístico que sea respetuoso con los derechos de la infancia y adolescencia, que sólo sea utilizado cuando no se disponga de documentación y basado en entrevistas psicosociales, realizadas por profesionales especializados. Así mismo, dadas las características del proceso y teniendo a la infancia como protagonista, la gestión debería ser multidisciplinaria para defender sus derechos e intereses y en un espacio amigable, donde el niño o niña pueda sentirse cómodo.

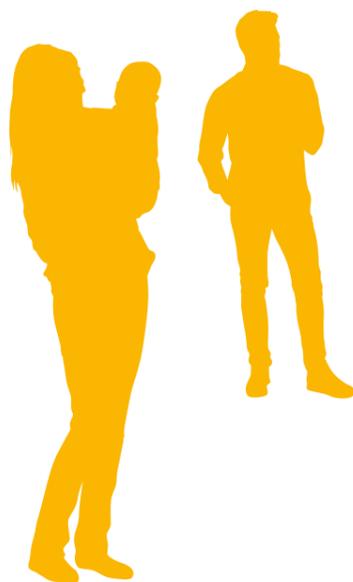
Las posibilidades de la Barnahus en la acogida de infancia migrante y refugiada no es algo tan reciente. En la Barnahus islandesa, a raíz de un acuerdo entre las autoridades de inmigración y la Oficina Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia (de la que depende la Barnahus), se realizan en el espacio las entrevistas forenses a menores sin referente familiar como parte del procedimiento de solicitud de asilo. Por otra parte, ACNUR Suecia ha estudiado la posibilidad del esquema/modelo Barnahus como marco para la acogida de la infancia extranjera sin referente familiar³⁰.

30 UNHCR Regional Representation for Northern Europe (2018). I want to feel safe. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/neu/wp-content/uploads/sites/15/2018/12/UNHCR-I-want-to-feel-safe-.pdf>

Participación de niñas, niños y familias en el proceso

De cara a la evaluación del modelo, es necesaria la participación activa de niños, niñas y sus familias, ya que son los usuarios de la Barnahus y el objetivo último es prevenir y evitar más violencia y sufrimiento.

Los testimonios directos que acuden a los centros Barnahus son muy valiosos porque ofrecen una perspectiva directa y concreta sobre sus beneficios y fallos. Como ejemplo, según las evaluaciones en los CAC estadounidenses, en general fue puntuado muy positivamente el entorno amigable del modelo: los padres y madres informan que los niños y niñas se sienten mucho más cómodos, por ejemplo, frente a profesionales sin uniforme en lugar de unos profesionales uniformados, como sucede en las comisarías³¹.



31 NATIONAL CHILDREN'S ADVOCACY CENTER. Cost-Benefit Analysis of Community Responses to Child Maltreatment: A Comparison of Communities With and Without Child Advocacy Centers. Recuperado de: <https://www.fncac.org/sites/default/files/0eda0b1bc28b46fd8dc7fa07581767c5.pdf>

CONCLUSIONES, ¿POR QUÉ NECESITAMOS LAS CASAS DE LOS NIÑOS?

Su efectividad está basada en la evidencia

Son múltiples los estudios empíricos que han demostrado, tanto en los Estados Unidos como en Europa³², la efectividad de las Casas de los Niños en la reducción de la victimización secundaria y en un mejor trato hacia niños, niñas, adolescentes y sus familias³³.

En Islandia, desde la aplicación del modelo Barnahus, **el número de casos de victimización sexual infantil investigados se ha más que duplicado**, y en los cuales el agresor ha sido acusado se ha triplicado³⁴. Esto demuestra que se ha mejorado la detección, la evaluación de las víctimas, así como la recogida de pruebas testimoniales.

Es una obligación legal

La creación de un servicio de atención especializada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y basada en la coordinación es una obligación legal recogida en la legislación estatal e internacional.

Es una recomendación europea e internacional

El Consejo de Europa, en sus estándares por una justicia amigable amigable con la infancia y la adolescencia, recomienda el uso de las Casas Barnahus. En el ámbito internacional, las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño (CDN) a España en 2018³⁵ recomiendan que se adopte un marco estatal de coordinación entre administraciones e instituciones para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra los niños y las niñas.

32 Véase por ejemplo la visión de los padres y los niños y las niñas atendidos en las Casas en Suecia: Rasmusson, B. (2011). "Children's Advocacy Centers (Barnahus) in Sweden: Experiences of children and parents". *Child Indicators Research*, 4, 301-321

33 Cross, T.P.; Jones, L.M.; Walsh, W.A.; Simone, M.; Kolko, D.J.; Szczepanski, J.; Lippert, T.; Davison, K.; Cryns, A.; Sosnowski, P.; Shadoin, A. & Magnuson, S. (2008). *Evaluating Children's Advocacy Centers' response to child sexual abuse*. U.S. Department of Justice. Office of Justice Programs. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.

34 Children's Commissioner (2017). *Barnahus: Improving the response to child sexual abuse in England*. UK: London.

35 Véase <<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=478&cod=3603&page=&v=2>>.

Las Casas de los Niños son una necesidad si queremos que la Comunitat Valenciana siga la línea de la mayoría de países europeos y dé un paso adelante hacia la protección de la infancia más vulnerable³⁶. Además de todos los países nórdicos, otros como Alemania, el Reino Unido, Polonia, Malta, Hungría, Bulgaria, Lituania, Estonia o Chipre³⁷ han empezado a implementar este modelo. En España ya hay comunidades autónomas que han mostrado su voluntad de implementar el modelo Barnahus, como la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana. Otras, como la catalana, están más avanzadas y dispondrán de la primera Casa de Niños en el año 2020.

Su futuro como espacio polivalente en cuestiones de infancia y adolescencia

Las Barnahus tienen la posibilidad de dedicar sus recursos a más problemáticas, como el estudio de tendencias para mejorar las políticas públicas según las necesidades de la población.

El modelo es económicamente viable

La creación de estas Casas no supondría una gran inversión de recursos sino la redistribución de los mismos, puesto que los y las profesionales ya existen, pero de momento trabajan de manera separada. Así, formarían parte de los equipos de las casas Barnahus y pasarían a trabajar conjuntamente y de forma coordinada. Tal y como hemos visto, en la Comunitat Valenciana existen muy buenas iniciativas de partida para el modelo Barnahus, como la atención específica, la previsión legal, el uso de la Cámara Gesell, etc. Además, es posible solicitar fondos europeos de reformas estructurales para llevar a cabo la implementación de estos centros³⁸.

RESULTA FÁCIL ACTUAR CUANDO EL OBJETIVO ES CLARO.

UNA VEZ SE HA PRODUCIDO LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA, LA RESPUESTA ES CLARA: IMPLEMENTAR LA CASA DE LOS NIÑOS

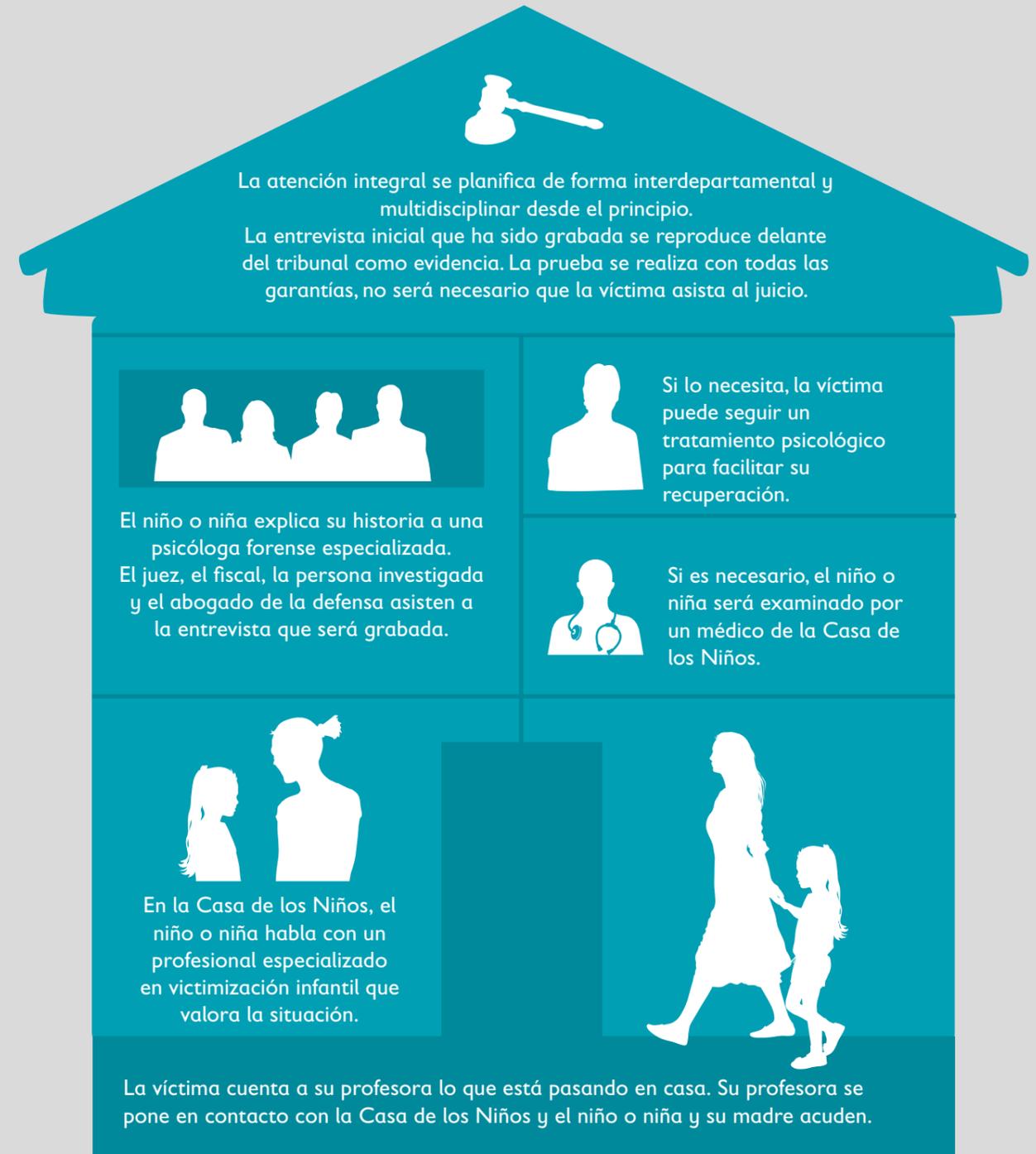


36 Council of Europe (2011). Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice. Council of Europe Publishing. "Convenio de Lanzarote para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual", firmado por España el 25 de octubre de 2007. (CRC/C/ESP/CO/5-6)

37 Véase PROMISE Barnahus Network: <<https://www.childrenatrisk.eu/promise/promise-barnahus-greater-network/>>.

38 Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Unión Europea Recuperado de: https://ec.europa.eu/info/departments/structural-reform-support-service_es

¿Qué podría ocurrir en la Comunitat Valenciana cuando un niño o una niña diga que ha sufrido violencia?



En la Casa de los Niños, el niño o niña víctima de violencia compartiría su historia con menos personas (hasta cuatro) y tendría acceso inmediato a tratamientos especializados en victimización infantil para ayudarla a seguir adelante con su vida.

¿Y AHORA? PRÓXIMOS PASOS

- Transformar los recursos de atención a víctimas de violencia sexual tomando como ejemplo el modelo nórdico Barnahus, que combina en un mismo espacio sistema de protección, sistema judicial, sistema sanitario y sistema educativo.
- Desarrollar el Protocolo de actuación recogido en la Ley 26/2018 de 21 diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, para una coordinación real y efectiva de los diferentes servicios involucrados en la que se evite duplicar pruebas y se establezca el uso de los estándares de calidad de las Barnahus, garantizando así la calidad del modelo.
- Constituir una comisión interdepartamental, identificando las personas referentes de cada una de las áreas implicadas, para estudiar la implementación del proyecto piloto y realizar un seguimiento y evaluación del recurso.
- Consolidar el proceso de reorganización de la atención integral a las personas menores de edad víctimas de violencia y especialización de los EEIA y formar al resto de profesionales involucrados en derechos de infancia, violencia contra niños y niñas y las especialidades dentro de cada ocupación.
- Adaptar y unificar los protocolos de actuación frente a todos los tipos de violencia contra la infancia para establecer la Barnahus como el único interlocutor encargado de:
 - Recibir las notificaciones y coordinar los servicios.
 - Realizar la valoración y el diagnóstico del caso por profesionales formados en entrevistas exploratorias que se encuentran dentro de las Casas de los Niños.
 - Practicar la entrevista forense en coordinación con otros profesionales dentro de la Barnahus.
- Crear un expediente único para los niños y las niñas víctimas de violencia, compartido por todos los departamentos.
- Formar y especializar a todo el equipo de profesionales que actúen en la Casa de los Niños, tanto en el equipo fijo como en el equipo móvil, en violencia contra la infancia y en el modelo Barnahus.
- Especialización de los profesionales que asistan jurídicamente a niños y niñas víctimas de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- CHILDREN'S COMMISSIONER (2017). Barnahus: Improving the response to child sexual abuse in England. UK: London.
- COHEN, J.A.; MANNARINO, A.P. & DEBLINGER, E. (ed.) (2012). Trauma-focused CBT for children and adolescents: Treatment applications. Guilford Press. Recuperado de: <https://tfcbt.org/>
- CONVENIO de Lanzarote para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, firmado por España el 25 de octubre de 2007. (CRC/C/ESP/CO/5-6)
- CORNERHOUSE Forensic Interview Protocol. Recuperado de: https://www.cornerhousemn.org/images/CornerHouse_RATAC_Protocol.pdf
- CORTS VALENCIANES (2020). Acuerdo para la aprobación del Dictamen de la Comisión especial de estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria. Recuperado de: https://www.cortsvalencianes.es/sites/default/files/resolution/doc/Acuerdo_reconstruccion.pdf
- COUNCIL OF EUROPE. ONE in FIVE Campaign. Recuperado de: <https://www.coe.int/en/web/children/campaign-materials1>
- COUNCIL OF EUROPE (2011). Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice. Council of Europe Publishing.
- CROSS, T.P.; JONES, L.M.; WALSH, W.A.; SIMONE, M.; KOLKO, D.J.; SZCZEPANSKI, J.; LIPPERT, T.; DAVISON, K.; CRYNS, A.; SOSNOWSKI, P.; SHADOIN, A. & MAGNUSON, S. (2008). Evaluating Children's Advocacy Centers' response to child sexual abuse. U.S. Department of Justice. Office of Justice Programs. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- FINKELHOR, D. (2007). "Developmental victimology: The comprehensive study of childhood victimization". DAVIS, R.C.; LURIGIO, A.J. & HERMAN, S. (ed.), Victims of crime (3a ed.). Thousand Oaks, CA: Sage Publications, p. 9-34.
- GENERALITAT VALENCIANA (2019). Acord del Botànic II. Recuperado de: <http://www.gvaoberta.gva.es/es/acords-politics-de-govern>
- GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Recursos para el desarrollo de los planes de igualdad y convivencia a los centros educativos (REICO). Recuperado de: <http://www.ceice.gva.es/es/web/convivencia-educacion/reico>
- GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana. Recuperado de: <http://www.ceice.gva.es/es/web/convivencia-educacion/previ>
- GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA. Protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana. Recuperado de: <http://www.san.gva.es/documents/7260336/7286608/Protocolo+de+Atenci%C3%B3n+integral+v%C3%ADctimas+de+agresiones+sexuales+2019.pdf>
- GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA. Programa de Intervención en Educación Sexual (PIES). Recuperado de: http://www.ceice.gva.es/documents/162783553/162784556/programa_PIES_cas.pdf/4b753928-d59f-4fa9-96a2-1c821efd1597
- GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Guía breve de detección y actuación en situaciones de desprotección y/o maltrato infantil desde el ámbito educativo. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=7&subs=69&cod=2890&page=>
- GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Guía breve de detección y actuación en situaciones de desprotección y/o maltrato infantil desde el ámbito policial. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=7&subs=69&cod=3263&page=>
- GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Guía breve de detección y actuación en situaciones de desprotección y/o maltrato infantil desde el ámbito sanitario. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=7&subs=69&cod=3262&page=>

GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Licitación número CNMY17/3-3/67. Servicio de atención psicológica a niños, niñas y adolescentes que han sufrido abuso sexual y/o explotación sexual, así como a personas menores de edad perpetradoras. [2017/9207] (DOGV núm. 8167 de 10.11.2017).

GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Materiales para la prevención de la violencia de género. Recuperado de: <http://sinmaltrato.gva.es/es/prevencion>

GENERALITAT VALENCIANA, VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para el año 2020: servicio de atención telefónica a la infancia y la adolescencia y servicio específico de atención a abusos en la infancia y la adolescencia.

JOHANSSON, S., STEFANSEN, K., BAKKETEIG, E., Y KALDAL, A. (ed.) (2017). Collaborating Against Child Abuse. Exploring the Nordic Barnahus Model. Suiza: Palgrave Macmillan.

LAS PROVINCIAS (17 de abril 2018). La habitación judicial que salva a los menores. Recuperado de: <https://www.lasprovincias.es/comunitat/habitacion-judicial-salva-20190417011421-ntvo.html>

LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Comunitat Valenciana «DOGV» núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018. «BOE» núm. 39, de 14 de febrero de 2019.

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Jefatura del Estado «BOE» núm. 281, de 24 de noviembre de 1995.

LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Jefatura del Estado «BOE» núm. 15, de 17 de enero de 1996.

LEY 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. «BOE» núm. 101, de 28 de abril 2015.

LEY 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015.

LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. «BOE» núm. 61, de 12 de marzo de 2019.

MINISTERIO DEL INTERIOR (2018). Anuario estadístico. Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas>

NACIONES UNIDAS (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

NATIONAL CHILDREN'S ADVOCACY CENTER. Cost-Benefit Analysis of Community Responses to Child Maltreatment: A Comparison of Communities With and Without Child Advocacy Centers. Recuperado de: <https://www.fnccac.org/sites/default/files/0eda0b1bc28b46fd8dc7fa07581767c5.pdf>

NATIONAL CHILDREN'S ADVOCACY CENTER. NCAC Child Forensic Interview Structure. Recuperado de: <http://www.nationalcac.org>

NATIONAL INSTITUTE OF CHILD HEALTH AND HUMAN DEVELOPMENT. NICHD Protocol. Recuperado de: <http://nichdprotocol.com>

PEREDA, N. (2011). "La importancia del apoyo social en la intervención con víctimas de abuso sexual infantil: una revisión teórica". Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil, 4, 42-51.

PROMISE Barnahus Network. Recuperado de: <https://www.childrenatrisk.eu/promise/promise-barnahus-greater-network>

PROMISE Project. Recuperado de: <http://www.project-promise.org>

PROMISE Project (2017). European Barnahus Quality Standards. Recuperado de: <http://www.childrenatrisk.eu/promise/wp-content/uploads/2017/06/PROMISE-European-Barnahus-Quality-Standards.pdf>

RASMUSSEN, B. (2011). "Children's Advocacy Centers (Barnahus) in Sweden: Experiences of children and parents". Child Indicators Research, 4, 301-321.

REAL DECRETO de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAVE THE CHILDREN (2017). Ojos que no quieren ver. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/ojos-que-no-quieren-ver>

SAVE THE CHILDREN Y 40DB. DATA, INSIGHTS, SOLUTIONS (2019). Encuesta sobre la percepción de la violencia contra la infancia. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/encuesta_percepcion_maltrato_infantil_2019.pdf

THE AMERICAN PROFESSIONAL SOCIETY ON THE ABUSE OF CHILDREN (APSAC). APSAC Guía práctica de entrevista forense. Recuperado de: <https://www.apsac.org/>

UNHCR Regional Representation for Northern Europe (2018). I want to feel safe. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/neu/wp-content/uploads/sites/15/2018/12/UNHCR-I-want-to-feel-safe-.pdf>

UNIÓN EUROPEA. Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales. Recuperado de: https://ec.europa.eu/info/departments/structural-reform-support-service_es

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – CLÍNICA JURÍDICA PER LA JUSTÍCIA SOCIAL (2020). Estudio competencial y análisis de sentencias de abuso sexual infantil en la Comunitat Valenciana entre 2016 y 2019.

VAN DER LINDEN, P.; SMITS VAN WAESBERGHE, E.; WROBLEWSKA, A. & DE MEERE, F. The PROMISE Tracking Tool. Iceland: Council of the Baltic Sea States Secretariat and Verwey-Jonker Instituut.



SAVETHECHILDREN.ES



Save the Children